



Parte 2 Detalles para contactarle

2.1 Dirección residencial y código postal >>>> 2.2 Cuánto tiempo tiene viviendo allí?

[Redacted area]

Parte 3 Acerca de su familia

2.1 Nombre(s) de su padre(s) 2.2 Apellido(s) de su padre(s)

[Redacted area]

Sí No

5.3 ¿Cuál es el nombre de la compañía u organización para la que trabaja según 5.2? >>

CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO

5.4 ¿Cuándo inició en este trabajo? (mes/año)

DESDE EL 1998.

5.5 ¿Cuál es la dirección de su trabajo?

5.6 ¿Cuál es el teléfono de su trabajo?

5.7 ¿Cuál es el correo electrónico de su trabajo?

5.8 ¿Alguna vez ha laborado usted directamente para alguna organización de las enumeradas debajo? Marque con una cruz (X) en el/los cuadro(s) relevante(s).

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Fuerzas Armadas | <input type="checkbox"/> Medios de comunicación |
| <input type="checkbox"/> Banca /Inst. financieras | <input type="checkbox"/> Compañías eléctricas (generación/comercialización) |
| <input type="checkbox"/> Partido político | <input type="checkbox"/> Gobierno extranjero |
| <input type="checkbox"/> Empresa multinacional | <input type="checkbox"/> Grupo Empresarial local/extranjero |
| <input type="checkbox"/> Bancas o Loterías | <input type="checkbox"/> Compañías Telefónicas/Telecomunicación |
| <input type="checkbox"/> Gobierno Central/Local (funcionario electo) | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Gobierno Central/Local (servidor público designado) | |

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores, para cada caso favor indicar la institución, el título de su cargo, responsabilidades y fechas.

IDAC. ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL, 2012-2015.

DIDA. ASESOR LEGAL. 2020-2022.

5.9 Por favor indique qué otro empleo(s), trabajo(s) u ocupación(es) remuneradas desempeña actualmente o ha desempeñado con anterioridad al que actualmente posee que no indicara en las preguntas previas. Detalle empresa u organización, fecha de entrada, duración en el mismo y remuneración.

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

<p>6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "No" detallar ></i></p>	
<p>6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s):

DR. CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

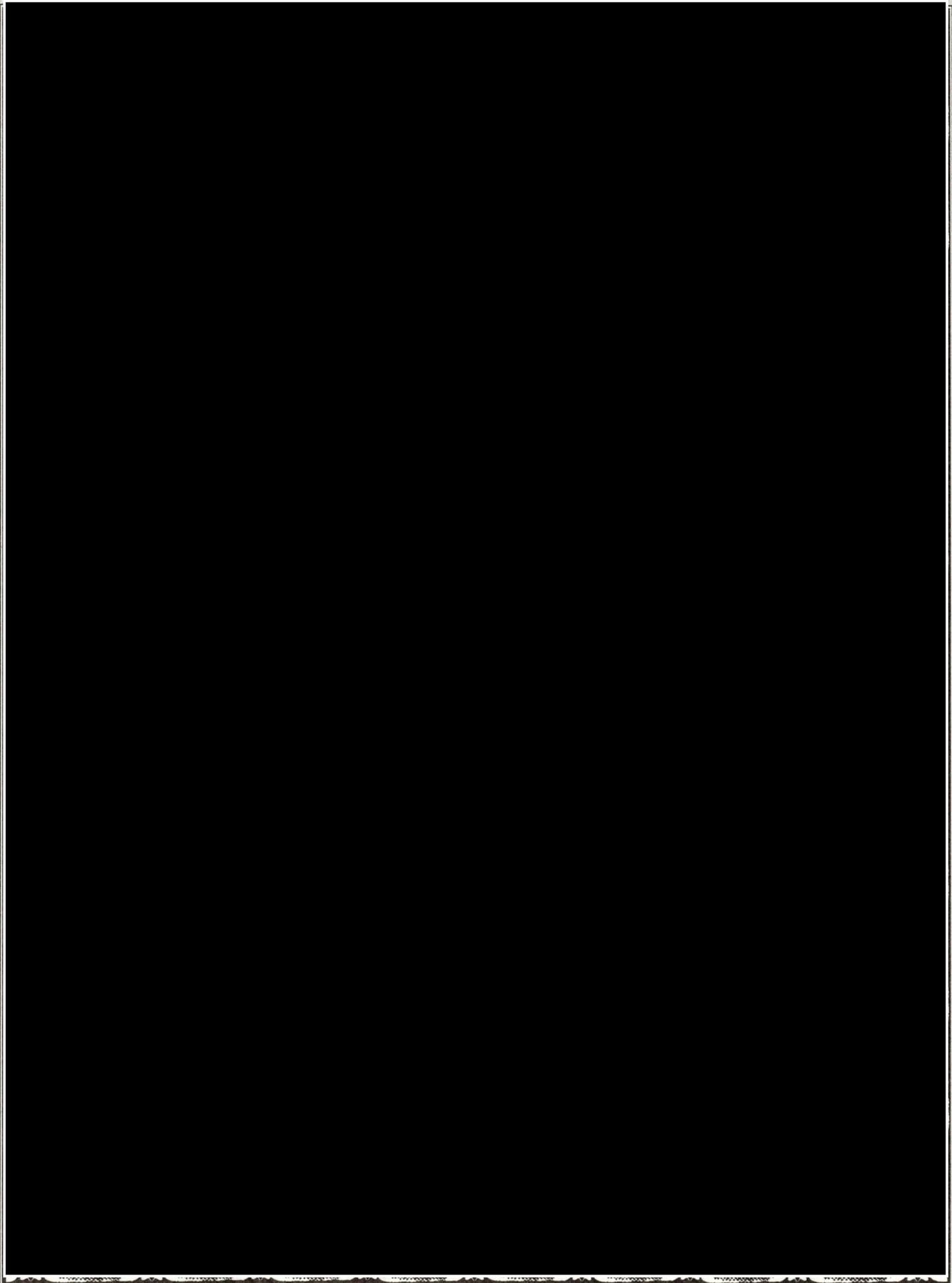
Listado de documentos:

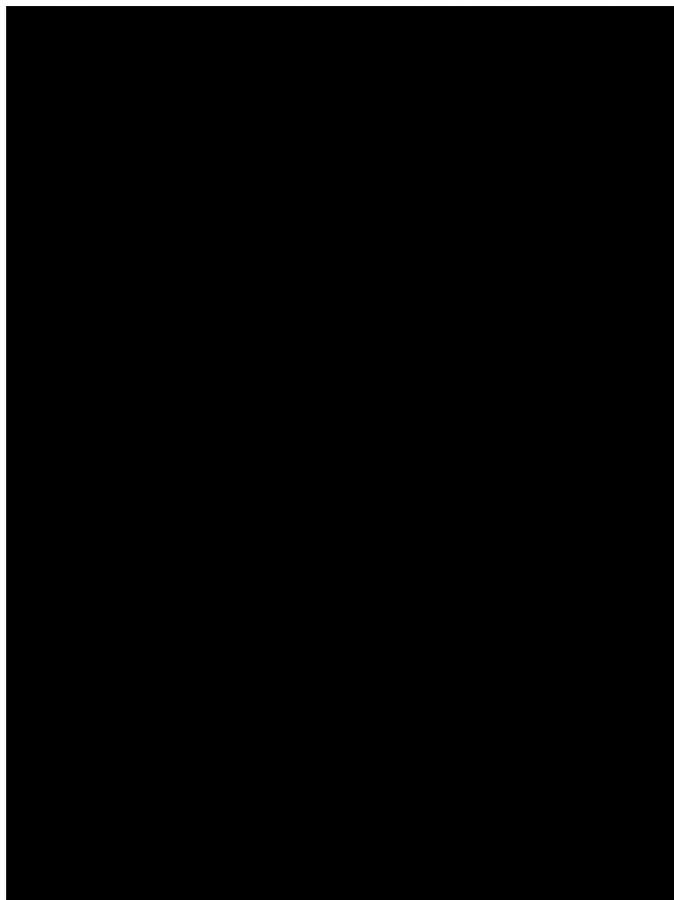
1. Acta de nacimiento. *
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). *
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. *
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona. ✓
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana. ✓

Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.







Por la Evangelización de la Cultura

Universidad Católica Santo Domingo

Fundada el 8 de diciembre de 1982

Reconocida por Decreto No. 2048, del Poder Ejecutivo, el 8 de junio de 1984

Considerando que conforme a los Estatutos de la Universidad

Carlos Eduardo Tavares Guerrero

ha realizado los estudios completos en la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela de

Ciencias Jurídicas

*y manifestado su suficiencia académica en las pruebas correspondientes,
se le expide el Título de*

Doctor en Derecho Laboral

*que faculta a quien lo posee para ejercer y disfrutar los derechos
que otorgan a este Título las disposiciones vigentes.*

Dado en Santo Domingo, D.N., República Dominicana,

hoy día 12 de Diciembre del 2020

Director de Registro
Decano de la Facultad



Rector

*Registrado bajo el No. 24700 Folio 33
del Libro de Certificados Títulos 6*



LA UNIVERSIDAD NACIONAL
PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

FUNDADA EL 21 DE ABRIL DE 1966

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela de Derecho

POR CUANTO **Carlos Eduardo Tabarez Guerrero**

HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS

POR TANTO: HA VENIDO EN OTORGARLE EL PRESENTE DIPLOMA QUE LE ACREDITA CON LA CALIDAD DE

Licenciado en Derecho
Cum Laude

DADO EN SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE *noviembre* DE 19 97




RECTOR


DECANO


DIRECTOR DE REGISTRO
REGISTRADO BAJO EL No. *LE871-97*
DEL LIBRO DE TITULOS

Del Poder Judicial



Asic. Karina Paulina

Leonel Fernández

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NUMERO: 177-98

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No. 2525, de fecha 6 de marzo de 1957, y la Ley No. 37, del 7 de julio de 1942, sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el parágrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADO:

- 1)- ADRIANA ESTONIA LIED SANCHEZ
- 2)- ALCIDES MISAEL BRITO DURAN
- 3)- ALEJANDRO ARISTIDES RAVELO SALETA ✓
- 4)- ALEJANDRO JOSE MERCEDES SABATER
- 5)- ALFONSO SERRANO GRULLART
- 6)- ALFREDO ALBERTO CARRASCO ✓
- 7)- ALIDA DE JESUS UREÑA TORIBIO



Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

- 8)- ALTAGRACIA IVETTE GUZMAN VEGA
- 9)- ALTAGRACIA MERCEDES MENDOZA GUTIERREZ ✓
- 10)- ALVARO ANTONIO REYES SANCHEZ
- 11)- AMAURY ENRIQUE RUIZ DE LA CRUZ ✓
- 12)- ANA DIRCIA DE LA ROSA BERIGÜETE
- 13)- ANA MARIA CASTILLO GOMEZ
- 14)- ANDRES ALEXIS PEREZ MARTINEZ
- 15)- ANDRES MATEO
- 16)- ANGEL SALVADOR MIRAMBEAUX ✓
- 17)- ANGELA HERMINIA PRESINAL CHALAS
- 18)- ANGELA REYES MERAN
- 19)- ANGELICA ANTONIA MONTERO SANTANA
- 20)- ANIANO HERMINIO MOTA OLMO ✓
- 21)- ARALIZA JOSELYN RODRIGUEZ PICHARDO
- 22)- BELIS MELANIA LEGER MORETA ✓
- 23)- CARIDAD CATEDRAL HERNANDEZ
- 24)- CARLO FERRARIS BELMONTE
- 25)- CARLOS ALFONSO VALDEZ ✓
- 26)- CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO
- 27)- CARLOS ERIBERTO UREÑA RODRIGUEZ
- 28)- CARLOS JOSE JIMENEZ GUINDIN
- 29)- CARMEN ALTAGRACIA FELIZ ✓
- 30)- CARMEN CECILIA JIMENEZ MENA
- 31)- CARMEN MIRIAM DE LA NUEZ DE LA NUEZ
- 32)- CARMEN NOLASCO MEJIA ✓
- 33)- CESARINA CAMELIA DEL ROSARIO MOREL GRULLON
- 34)- CESPEDA ENRIQUE CUEVAS LOPEZ
- 35)- CRISTIAN RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ
- 36)- DAMARI VIOLETA GUZMAN ESPINOSA ✓
- 37)- DANIEL ALBERTO IBERT ROCA
- 38)- DANILO ANTONIO LAPAIX DE LOS SANTOS
- 39)- DEISI AGUSTINA GOMEZ MEJIA



Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 23 -

AGRIMENSOR:

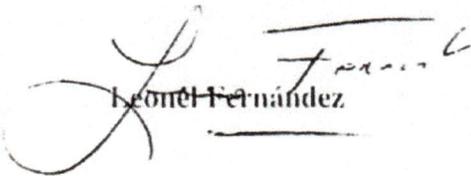
- 1)- EDWIN NICOLAS PIMENTEL SANCHEZ
- 2)- ELAGIDA MADE MONTERO
- 3)- JUAN ANTONIO DISLA GARCIA

Artículo 2.- Queda modificado el Decreto No.20-98, de fecha 8 de enero de 1998, en lo que respecta a MANUEL SCHEPPARD FRANCISCO (Abogado), para que en lo adelante su nombre se lea MANUEL SHEPPARD FRANCISCO (Abogado).

Artículo 3.- Queda modificado el Decreto no. 288-97, de fecha 23 de junio de 1997, en lo que respecta a REYNA JACQUELINE COLLADO RODRIGUEZ (Contadora Pública), para que en lo adelante su nombre se lea REYNA JACKELINE COLLADO RODRIGUEZ (Contadora Pública).

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **veintinueve** (29 días del mes de **abril** del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.


Leonel Fernández



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



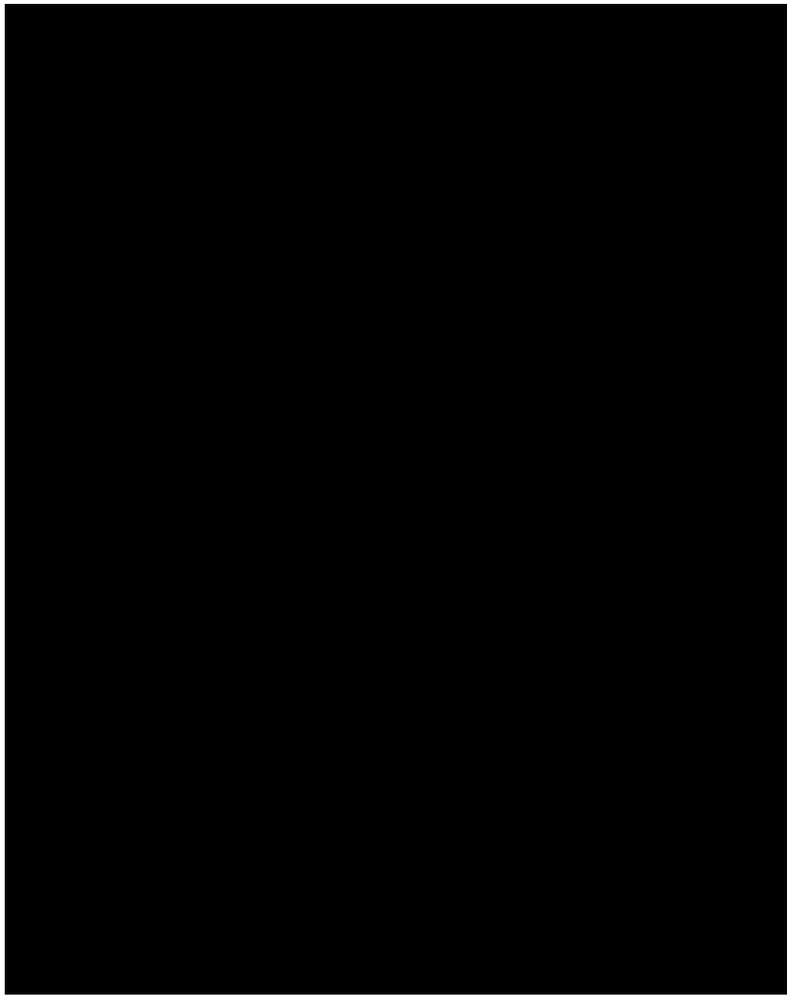
C E R T I F I C A C I O N

Por medio de la presente hacemos contar que en fecha 10 de junio del año 1998, el **LICDO. CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO**, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] Decreto del poder Ejecutivo No. 177, de fecha 29 de abril del 1998, fue juramentado por la Suprema Corte de Justicia para poder ejercer la profesión de **ABOGADO**, en todo el territorio nacional.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, D. N., a los dieciocho (18) día del mes de Febrero del año dos mil dos (2002).


GRIMILDA ACOSTA DE SUBERO
Secretaria General

GADS/ac





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

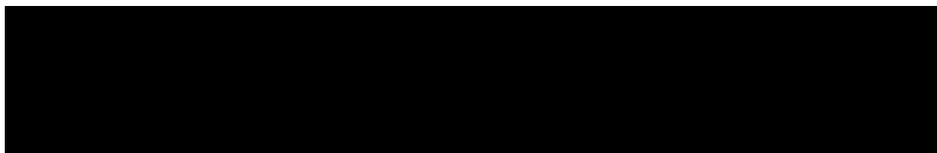


CERTIFICACIÓN

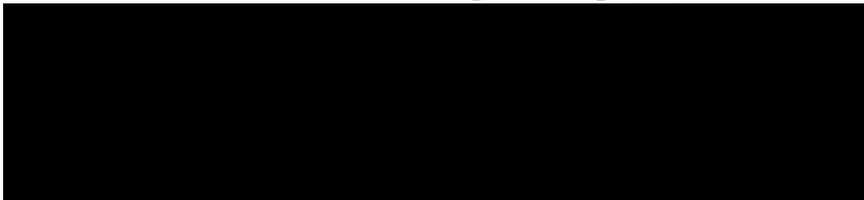
Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO, Cédula de Identidad y Electoral Número [REDACTED] por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día veinte y cinco (25) del mes de Octubre del año dos mil veinte y tres (2023).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223954094690**

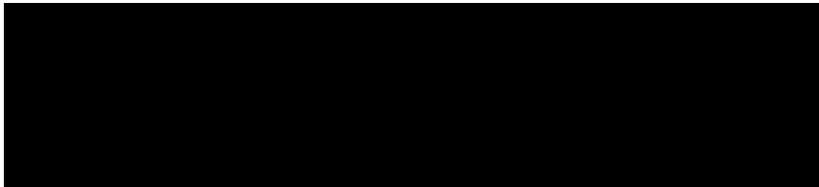
La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CARLOS EDUARDO** [REDACTED], está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA	• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
• ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS	• IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el Interior sin cargos).

Datos de Recepción: 001-0918926-6/IR1/20232298278

Fecha Recepción:
2023/03/13

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-1

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Periodo

202212

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

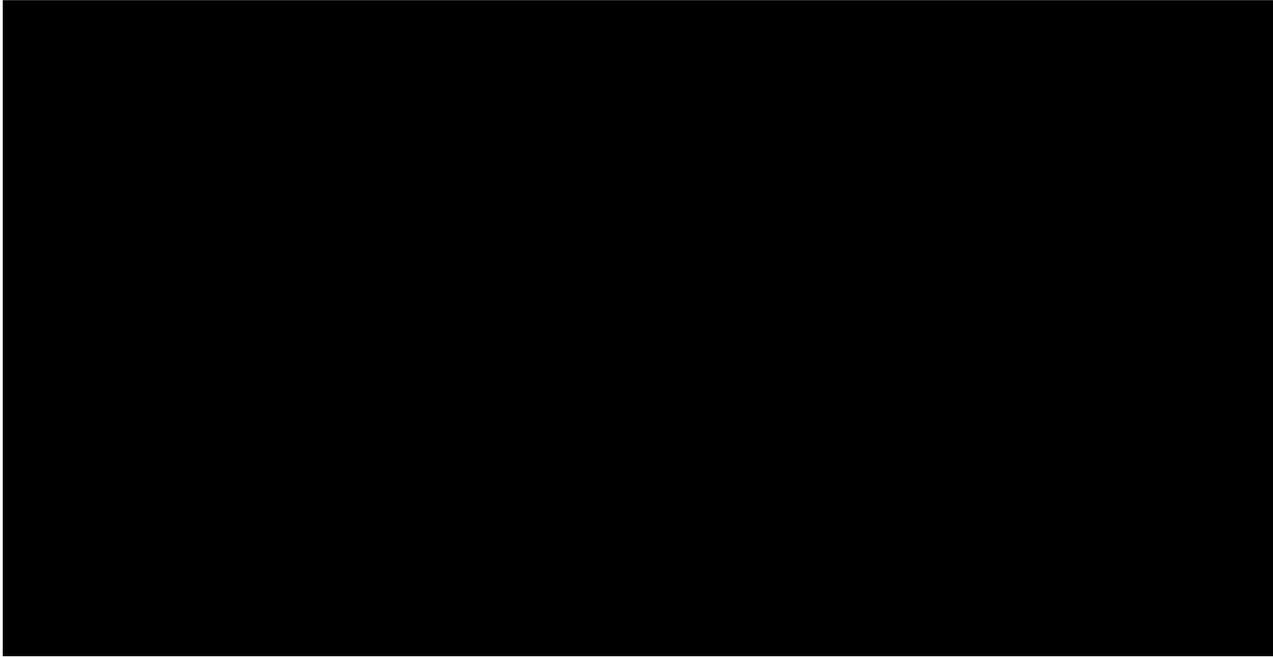


488595A8DD4E0025EBB777AC610532BF#

Datos de Recepción: 001-0918926-6/IRA/20232299795

Fecha Recepción: 2023/03/13

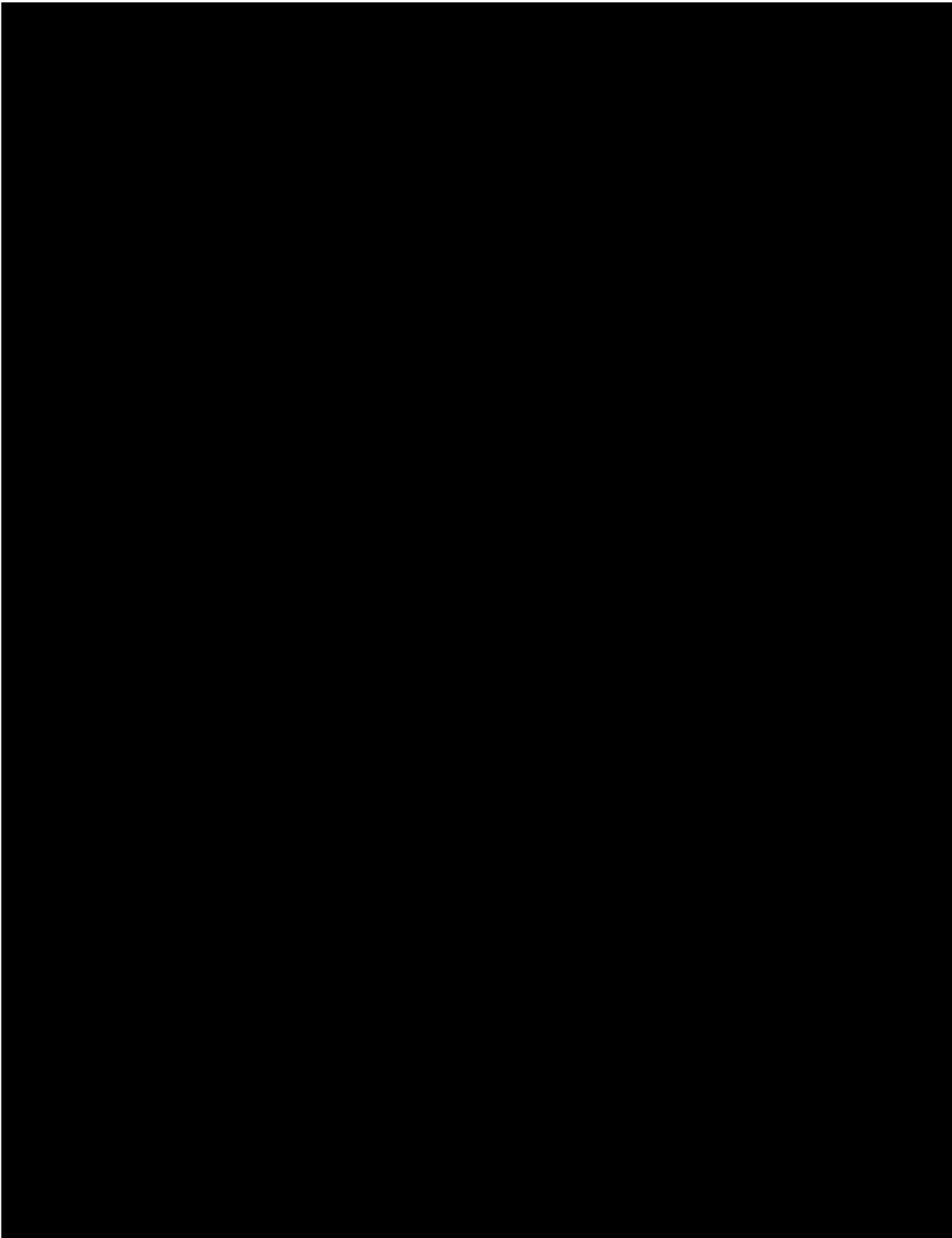
DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO A
DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS		Período: 202212
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 00109189266	Nombre(s) CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO	Apellido(s)



Datos de Recepción: 001-0918926-6/IRB/20232298407

Fecha Recepción: 2023/03/13

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO B
ESTADO DE RESULTADOS		Período 202212
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 00109189266	Nombre(s) CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO	Apellido(s)



Datos de Recepción: 001-0918926-6/IR1/403478659

Fecha Recepción:
2022/03/18

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

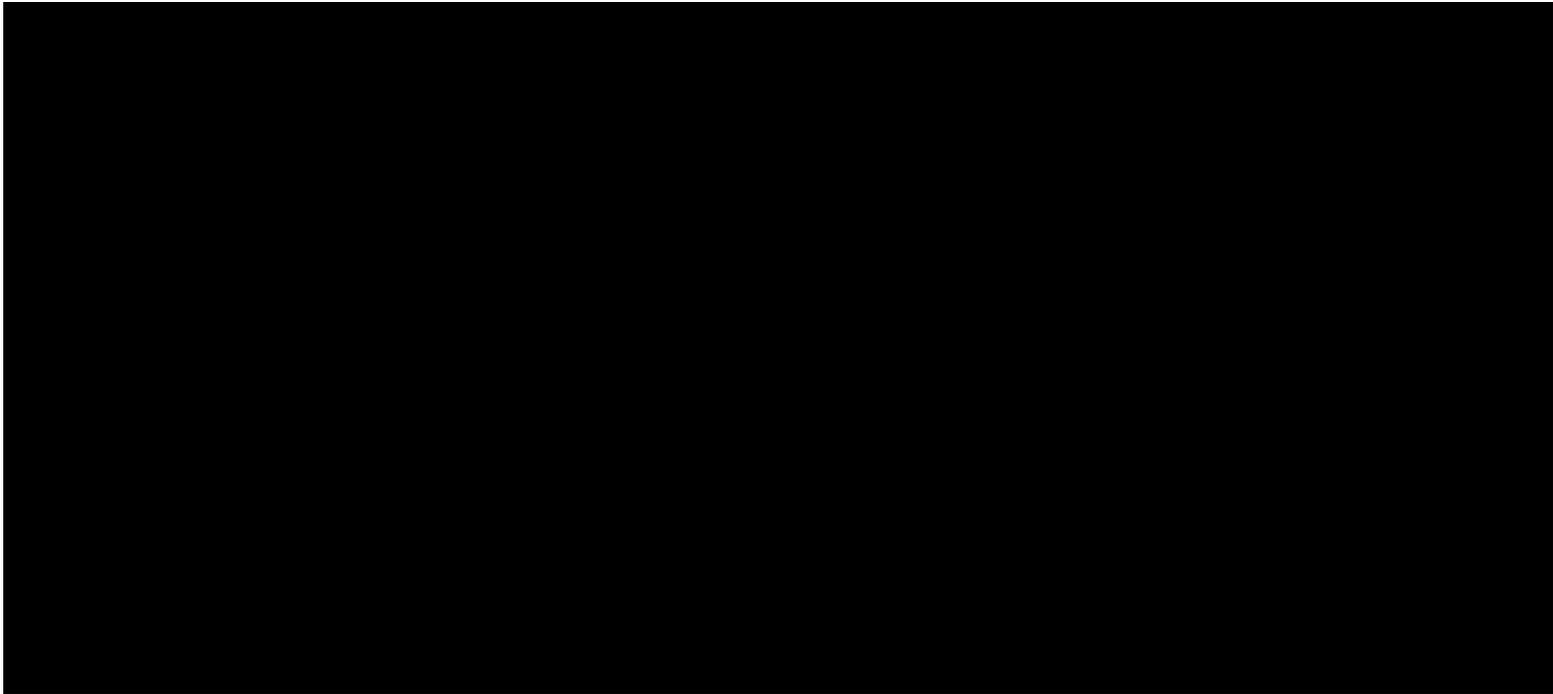
IR-1

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Periodo

202112

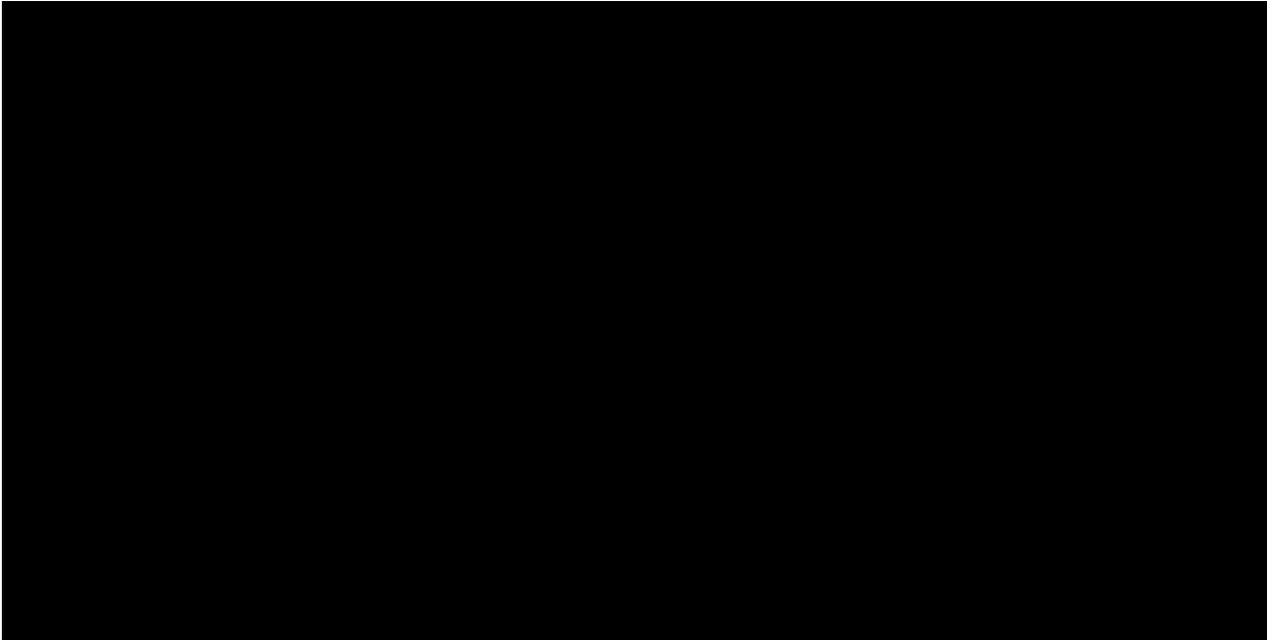
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE



Datos de Recepción: 001-0918926-6/IRA/403479133

Fecha Recepción: 2022/03/18

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO A
DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS		Periodo: 202112
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		

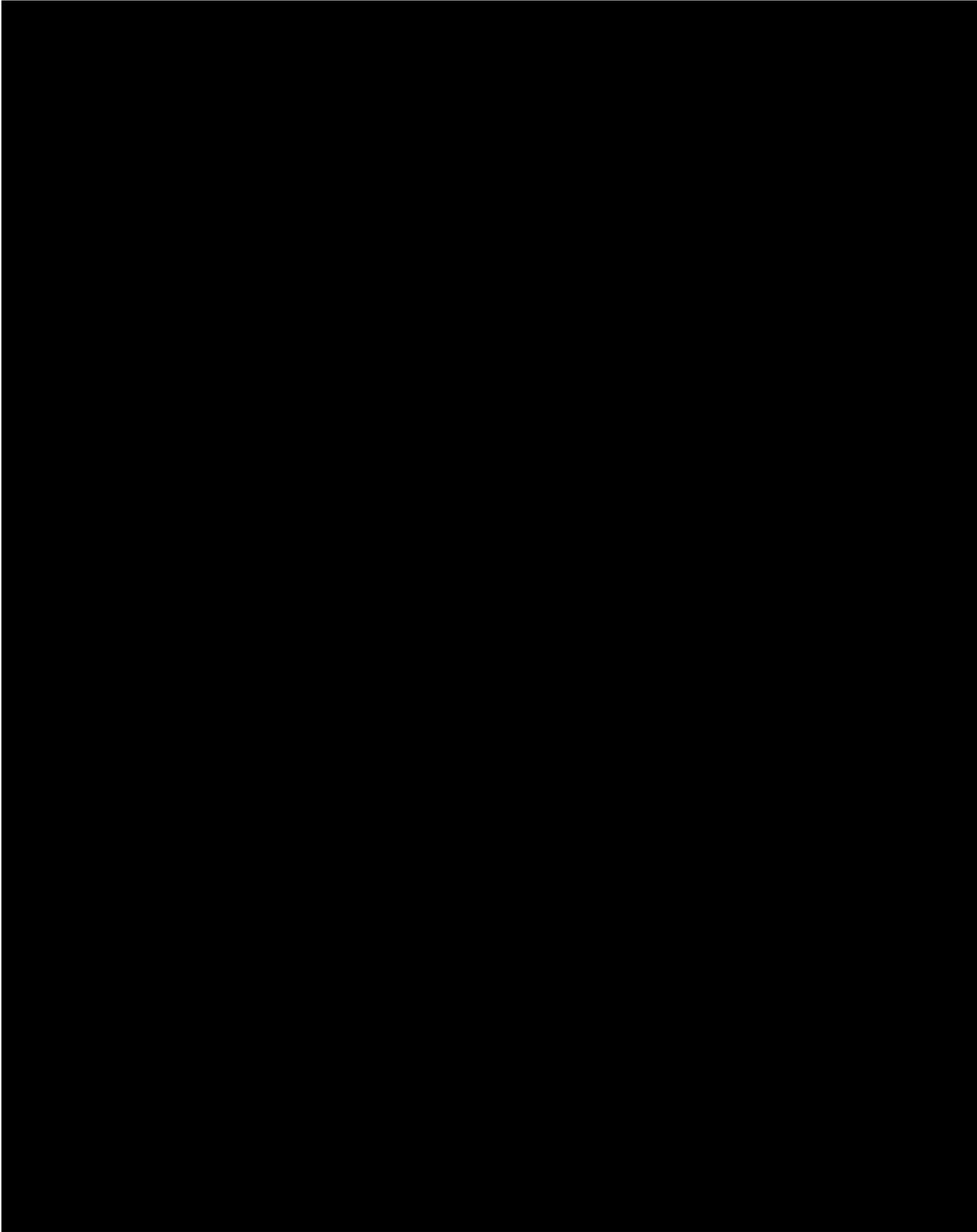


AE9B235DBC54363D622FB7D56E379F1F#

Datos de Recepción: 001-0918926-6/IRB/403478797

Fecha Recepción: 2022/03/18

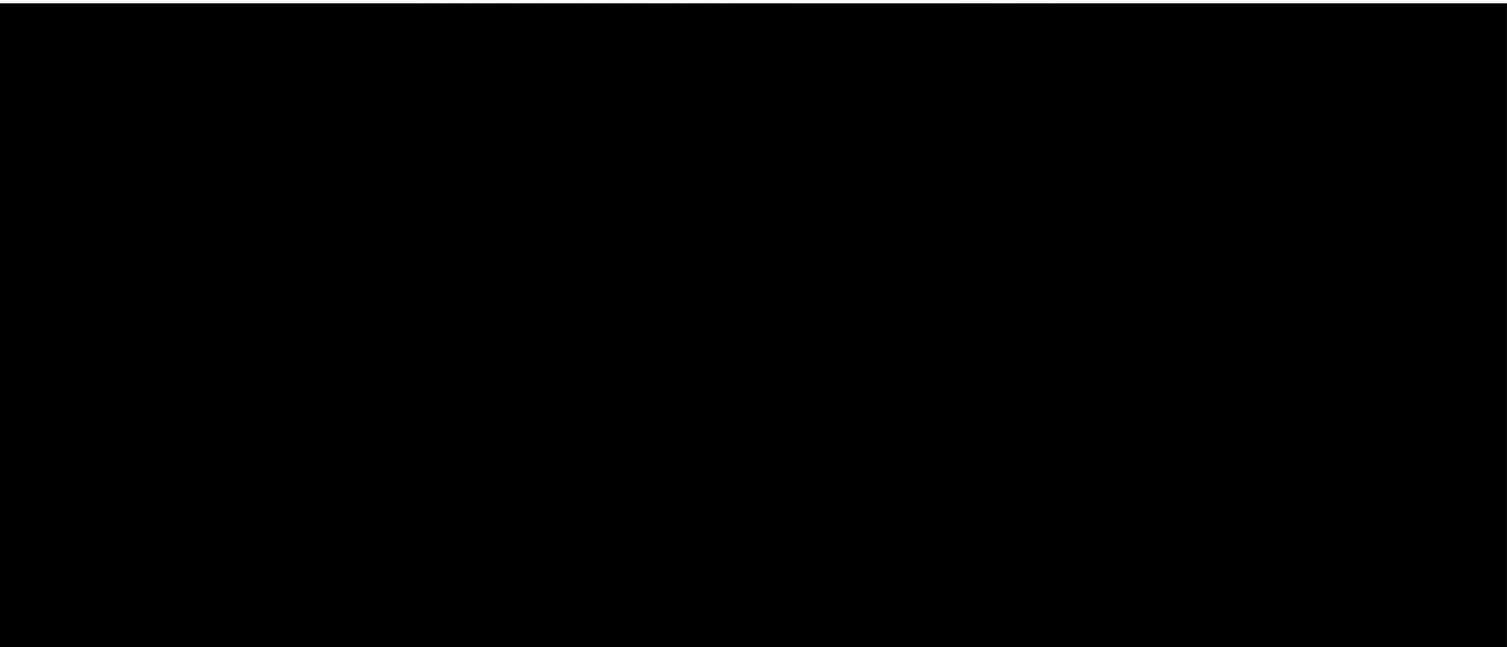
DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO B
	ESTADO DE RESULTADOS	
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 00109189266	Nombre(s) CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO	Apellido(s)



Datos de Recepción: 001-0918926-6/IR1/393505563

Fecha Recepción:
2021/03/30

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		IR-1
	DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS		
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE			Periodo 202012
RNC/Cédula	00109189266	Nombre(s) CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO	Apellido(s)
Nombre Comercial		Rectificativa No	Teléfono 2748020
Correo Electrónico			Tipo Declaración Normal



Datos de Recepción: 001-0918926-6/IRA/393505617

Fecha Recepción: 2021/03/30

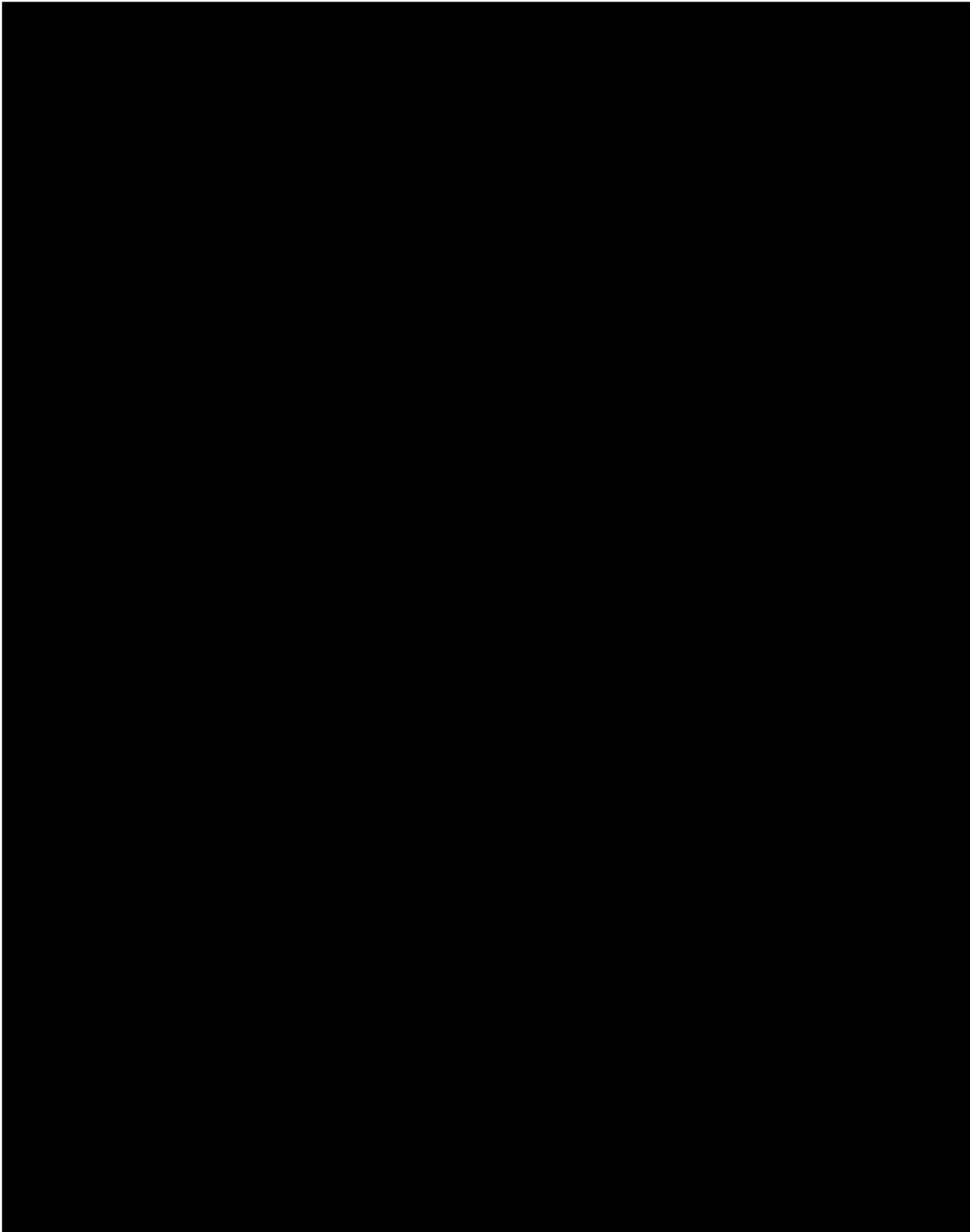
DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO A
	DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS	
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 00109189266	Nombre(s) CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO	Apellido(s)



Datos de Recepción: 001-0918926-6/IRB/393505758

Fecha Recepción: 2021/03/30

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO B
	ESTADO DE RESULTADOS	
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		
RNC/Cédula 00109189266	Nombre(s) CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO	Apellido(s)





DR. CARLOS EDUARDO TAVÁREZ GUERRERO

LIC. EN DERECHO

EXPERIENCIA LABORAL

- Gerente del Bufete Tavarez Guerrero. Fundador (actual).
- Asesor Legal de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), 2020-2022.
- Docente de la Escuela de Derecho UNPHU (actual).
- Docente de la Escuela de Derecho UCSD (actual).
- Encargado del Departamento Gestión Legal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), 2013.
- Presidente de la Asociación Dominicana de Abogados Independientes (ADAI), 2003-2010.
- Abogado de la Gerencia del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), 2007.

DATOS DE CONTACTO

OBJETIVOS GENERALES

Formar parte de un equipo competitivo, en un ambiente desafiante y propicio al desarrollo de la excelencia, en el que mis conocimientos y habilidades como abogado sirvan para el continuo crecimiento y estabilidad de la institución.

EDUCACIÓN

- Doctorado en Derecho Laboral. Universidad Católica Santo Domingo, UCSD, 2020.
- Licenciado en Derecho, Cum Laude. Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, UNPHU, 1997.
- Facilitador de la Formación Profesional INFOTEP, 2022.
- Certificación de asistencia en el "Curso Integral para Aspirantes a Notarios" del Colegio Dominicano de Notarios, 2019.
- Certificación Docente del Modelo Educativo UNPHU, 2018.

INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS:

- **Miembro del Colegio de Abogados de la Republica Dominicana.**
- **Columnista colaborador de los periódicos digitales: El Día y El Nuevo Diario.**
- **Miembro de número de la Asociación Iberoamericana de Juristas del Derecho de Trabajo y la Seguridad Social, Dr. Guillermo Cabanellas**
- **Miembro del Círculo de Locutores Dominicanos, Inc.**
- **Socio del Club Arroyo Hondo, Inc.**

□ RECONOCIMIENTOS:

- **Reconocimiento por haber disertado sobre “La UNESCO en Santo Domingo. Función e importancia Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, UNPHU, 1999**
- **Reconocimiento por haber dictado la charla “Los valores de la juventud de hoy” Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, UNPHU, 1997**

OTRAS INFORMACIONES:

- **Candidato finalista para Juez del Tribunal Constitucional.**
- **Candidato finalista para miembro de la Cámara de Cuentas RD.**
- **Asistente de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 1997.**
- **Miembro del Departamento de Investigaciones Científica UNPHUA**
- **Autor del libro Teoría del papel activo del juez laboral, 2021.**

Noticias

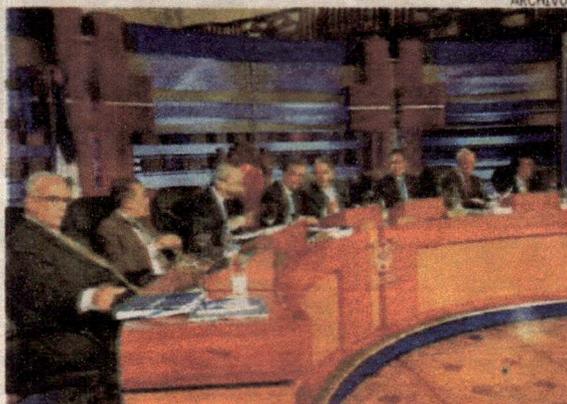
CNM convoca sesión para evaluar a 131 aspirantes al Tribunal Constitucional

**FEDERICO MÉNDEZ
REDACTOR SENIOR**

SANTO DOMINGO. El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) convocó a los 131 aspirantes a los trece puestos como jueces del Tribunal Constitucional, y fijó un calendario de evaluaciones que se extenderá hasta el 5 de noviembre.

La primera sesión del órgano encargado de designar a los miembros de las altas cortes está pautada para el martes 25 de este mes a las 5:00 p.m., en el Salón Las Cariátides del Palacio Nacional.

La siguiente ronda de evaluaciones será el miércoles, a la misma hora, mientras que la tercera sesión tiene como fecha el 2 de noviembre. El 3 de ese mes, el CNM celebrará vistas públicas



Los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

también a las 5:00 p.m. y el sábado 5 a las 3:00 p.m.

Desde el 11 de agosto pasado, el CNM se ha reunido en 21 ocasiones. En las próximas horas será dado a conocer el orden en que serán examinados los aspirantes.

Los candidatos a jueces del TC son Milton Ray Gue-

vara, Cristóbal Rodríguez Gómez, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Francisco Ortega Polanco, Alejandro Moscoso Segarra, Rosalía Sosa Pérez, Claudio Aníbal Medrano, Domingo Gil, Frank Soto Sánchez, Ana Isabel Bonilla, Vinicio Tobal Ureña, Wilson Gómez

Ramírez, Aura Celeste Fernández, Ramón Emilio Núñez, Rafael Ciprián, Hermógenes Acosta de los Santos, José Alberto Cruceta, Anselmo Alejandro Bello Ferreras, Bernabel Moricete Fabián, Gregorio Antonio Sicard Báez, Yadira de Moya, Katia Miguelina Jiménez, Jorge Suárez, Domingo Vásquez Correa, Marcos Álvarez Gómez, Alexis Gómez Geraldino, Ircania Casado Pimentel, Luis Vilchez González, Juana Núñez Pepén y Carlos Manuel Ventura. También Eunisis Vásquez Acosta, Alfredo González Pérez, Guarocuya Cabral, Idelfonso Reyes, Eduardo Tavárez Guerrero, Cristina Aguiar, Dagoberto Gómez Cabral y David La Hoz, entre otros.

los periódicos, El Día y El Nuevo Diario, y colaborador en otros medios de comunicación.

Fundador del Bufete Tavárez Guerrero y de la Asociación Dominicana de Abogados Independientes (ADAI); con 23 años de ejercicio profesional, público y privado. Ha ocupado el cargo de Encargado del Departamento Legal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Docente en la Universidad Católica Santo Domingo (UCSD); y en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), de las asignaturas: Derecho Laboral, Los Regímenes Matrimoniales y Los Principales Contratos, respectivamente.

El autor ha sido un estudioso de los principios de derecho como preceptos orientadores de todo proceso, y de manera especial, el de igualdad, exigiendo en los tribunales el cumplimiento del debido proceso en favor de las partes.

Teoría del papel activo del juez laboral es el resultado del estudio de la figura jurídica del juez laboral, su papel activo, el principio dispositivo y la imparcialidad del mismo como garante del proceso, visto desde la óptica del Estado, y de la igualdad ante la justicia.

El juez laboral está investido de poderes especiales que le son otorgados con el fin de tutelar derechos sociales y de orden público, en un proceso que se origina con desigualdades desde la contratación y regulación hasta la decisión final de los tribunales.

El autor del libro concibió el mismo desde su realidad, y lo ha diseñado para ser consultado indistintamente por estudiantes como por profesionales y expertos en la materia. Dentro de los temas tratados están: el papel activo del juez laboral; el principio dispositivo como conductor del proceso y su relación con la jurisdicción de trabajo; el principio de igualdad en un Estado social y democrático de derecho, entre otros.

CARLOS EDUARDO TAVÁREZ GUERRERO

TEORÍA DEL PAPEL ACTIVO DEL JUEZ LABORAL

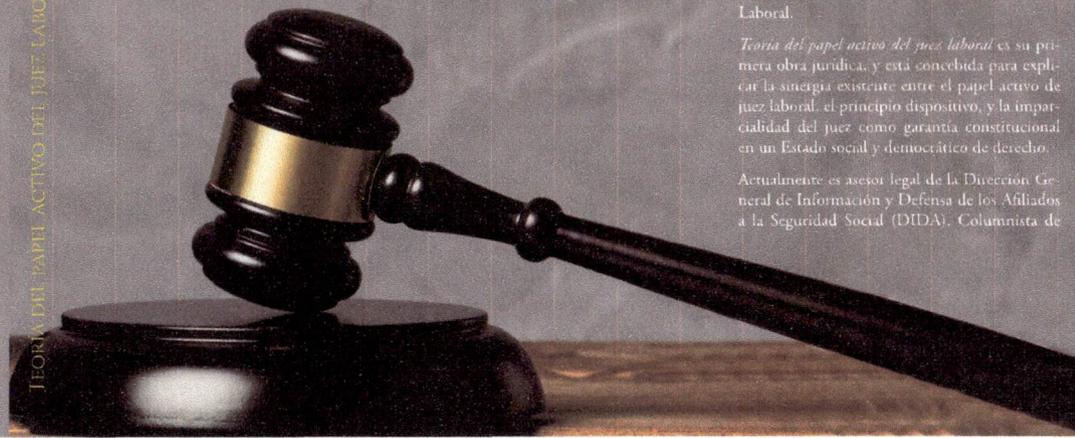


Carlos Eduardo Tavárez Guerrero
(1974)

Abogado, comunicador y docente. Nació en Santo Domingo, República Dominicana. Licenciado en Derecho, UNPHU, *cum laude*. Se ha especializado en varias áreas, hasta obtener su último estudio con el Doctorado en Derecho Laboral.

Teoría del papel activo del juez laboral es su primera obra jurídica, y está concebida para explicar la sinergia existente entre el papel activo de juez laboral, el principio dispositivo, y la imparcialidad del juez como garantía constitucional en un Estado social y democrático de derecho.

Actualmente es asesor legal de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA). Columnista de



CARLOS EDUARDO TAVÁREZ GUERRERO

TEORÍA DEL PAPEL ACTIVO DEL JUEZ LABORAL



La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)

CERTIFICA que:

CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO

Aprobó satisfactoriamente el curso on-line sobre

“Formación educadores/divulgadores en Seguridad Social”

Para que conste a los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado en Madrid a 10 de agosto de 2021.

Gina Magnolia Riaño Barón
Secretaria General





El Tribunal Constitucional de la República Dominicana
Otorga el presente certificado a:

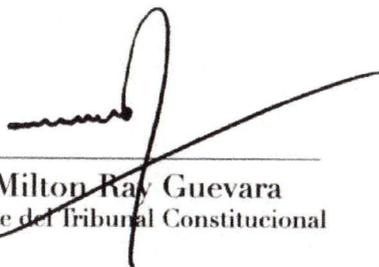
CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO

Por haber participado en el

**II CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL:
LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y SU EXIGIBILIDAD EN EL
ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO**

Impartido desde el miércoles veintiséis (26) de noviembre al viernes
veintiocho (28) de noviembre del año dos mil catorce (2014)

Expedido en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la
República Dominicana el día viernes veintiocho (28) de noviembre del año dos mil catorce (2014)



Dr. Milton Ray Guevara
Presidente del Tribunal Constitucional



Dr. Justo Pedro Castellanos Khoury
Juez del Tribunal Constitucional Coordinador II Congreso

Certificado de Aptitud Profesional Docente

Otorgado a:

CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO

Por haber aprobado satisfactoriamente las pruebas correspondientes, que
le acredita como:

**FACILITADOR DE LA FORMACION
PROFESIONAL**

Con una duración de 130 horas

Impartido en CENTRO DESARROLLO DOCENTE

En virtud de lo establecido en la Resolución que rige la expedición
de Títulos, Certificados y Constancias

Dado en Santo Domingo República Dominicana

el día 30 del mes noviembre del año 2022

y registrado en el libro 3 folio 221 con el Número 19



Gerente Regional



Encargado de Registro,
Estadísticas y Certificados





ESCUELA
TÉCNICA
DE NEGOCIOS

Certifica que :

CARLOS EDUARDO TAVAREZ

HA COMPLETADO LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA
APROBAR EL PROGRAMA COMPLETO DE:

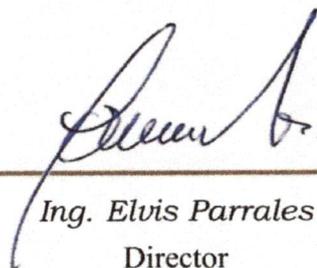
OFFICE NIVEL PROFESIONAL

Word – Excel – Power Point

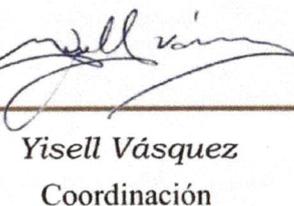
OTORGANDO EL PRESENTE **Diploma**

DADO Y FIRMADO EN SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA,
EL 19 DE JUNIO DEL AÑO 2021




Ing. Elvis Parrales
Director




Yisell Vásquez
Coordinación

Santo Domingo, República Dominicana.
28 de junio de 2018.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente tenemos a bien notificarle que el profesor Carlos Tavarez Guerrero [REDACTED], docente de la escuela de Derecho, culminó satisfactoriamente el "Programa de Certificación Docente Modelo Educativo UNPHU". Este programa por competencias consta de ochenta (80) horas de entrenamiento dividido en cinco módulos. El mismo estuvo compuesto por las siguientes unidades temáticas: Introducción al Modelo y Diseño de Programas (Sílabo), Enseñanza y Aprendizaje por Competencias, Gestión del Aula Presencial, Gestión de la Plataforma Virtual, Redes Sociales y Nuevos Sistemas Virtuales, Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje-Técnicas Efectivas e Innovadoras, Técnicas de Evaluación y Calificación, Investigación, Monografía y Ensayo Académico, Investigación Científica, Manejo de Reglamentos y Planificación y Manejo de la Base de Datos e Información.

Sin lugar a dudas, los nuevos conocimientos que adquirió el Sr. Carlos Tavarez Guerrero, son de un inestimable valor para su desempeño profesional.

Ante cualquier pregunta, no dude en contactarnos.

Atentamente,

Licda. Brenda Jiménez
Directora de la Unidad de Evaluación y Desarrollo Docente- UEDD





COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS

LEY 140-15 del 7 de agosto del 2015

FUNDADO EL 3 DE JUNIO DE 1967

Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino



Certificado

Otorgado al: *Lic. Carlos Eduardo Tavares Guerrero*

*Por haber participado en el
En el curso Integral de Derecho Notarial para Aspirantes a Notario.*

Dado en la provincia Santo Domingo de Guzman, República Dominicana

a los Veinte y Uno (21) días del mes de Diciembre del 2019.


Dr. Pedro Rodriguez Montero

Presidente


Licda. Laura E. Sánchez Jiménez

Secretaria General



Vicerrectoría Académica

Unidad de Evaluación y Desarrollo Docente

Otorga a

Carlos Tavaréz Guerrero

El certificado de acreditación y habilitación para ejercer como docente
por cumplir con los estándares y requisitos del
“Programa de Certificación Docente del Modelo Educativo UNPHU”

Con un total de 80 horas teórico-prácticas de trabajo académico.
Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los 6 días del mes de septiembre de 2018.

Lcda. Daniela Franco
Vicerrectoría Académica

Lcda. Brenda Jiménez
Directora de la Unidad de Evaluación
y Desarrollo Docente

Registrado bajo el No. 15694-18
del Libro de Título



SE OTORGA EL PRESENTE
Reconocimiento

A Carlos Eduardo Tavares

DUEÑO DE PROCESO

Por haber asumido y desarrollado con responsabilidad su compromiso de ser Dueño de Proceso sin descuidar otras actividades asignadas en su área.

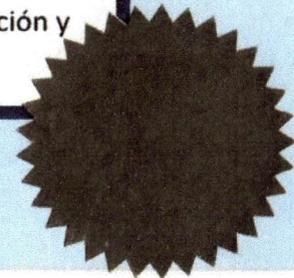
Agosto 2012

Santo Domingo, República Dominicana

CTA. Santiago Rosa
Sub-Director General del IDAC

Dr. Alejandro Herrera
Secretario de Estado
Director General del IDAC

Dra. Enna de Arredondo
Directora de Planificación y
Desarrollo





Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de octubre de 1538

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
UNIDAD DE POSTGRADO Y EDUCACION CONTINUADA

*En virtud de las disposiciones legales vigentes
por cuanto*

Carlos Eduardo Tavares Guerrero

ha cumplido con los requisitos del Diplomado Universitario en

Derecho Penal

Realizado durante el periodo del 13 de junio de 1998

al 6 de enero de 1999

con una valoración académica de 06 créditos

Por lo que se le otorga el presente

Diploma

Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional,

República Dominicana, hoy día 5 del mes de marzo de 1999

A E T H

Dra. Dora Eusebio Gautreau

Dr. Salvador Ramos
Decano



1^{er} Congreso Nacional e Internacional
de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social,

José Hazim Azar

Asociación Centroamericana y del Caribe de
Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Instituto de Estudios del Trabajo Inc.

Y la Universidad Central del Este

(UCE)



Certificado

Por el presente se acredita que CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO participó

En el 1^{er} Congreso Nacional e Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social,
José Hazim Azar, Realizado en la Ciudad de San Pedro de Macorís del 27 al 30 Junio del 2001.

Dr. Odalis Fernández Casado

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas

UCE



Lic. Manuel Herrera Carbuoccia

Presidente de la Asociación Centroamericana y del Caribe
de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social

SIO. DTD. R.D.

El Nacional

La Voz de Todos

Viernes 2 de
Octubre de 2009

Año XLIV
Nº 14852
Santo Domingo

RD\$15.00

www.elnacional.com.do

Ley controlaría ambición colegios

■ Abogados Independientes advierten
evitaría los excesos actuales

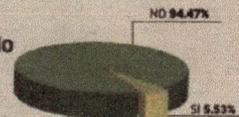
■ Dicen que si bien es negocio es, sobre
todo, asunto de carácter público **P4**

ACTUALIDAD

actualidad@elnacional.com.do

ENCUESTA DIGITAL

¿Debe permitirse que los colegios cobren por adelantado un año de docencia?



www.elnacional.com.do

Abogan por ley regule la educación privada

Los propietarios de esos centros educativos pretenden imponer el cobro por adelantado de la matrícula escolar anual y la facultad para enviar morosos a sistema de Datacrédito

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

Por considerar que la educación es un asunto de Estado, la Asociación Dominicana de Abogados Independientes (Adai) abogó este viernes por la aprobación de una ley que regule el sistema educativo en los colegios privados, para evitar la ocurrencia de hechos como el cobro por adelantado del año escolar.

El licenciado Eduardo Tavárez, presidente de la entidad, dijo que si bien es cierto que la educación privada es un negocio, no menos cierto es que es un asunto de carácter público. Parecido a la Seguridad



Licenciado Eduardo Tavárez, presidente de Adai

FOTO DE ARCHIVO

que es similar al de la educación, hay un decreto ley que regula los aumentos y apartamentos y viviendas", manifestó Tavárez.

En ese sentido dijo que tal y como ocurre con los alquileres de viviendas, cuyos aumentos están regulados por ley, debe pasar con las tarifas y cobros en los colegios privados.

"Es cierto que el Estado no puede proveer de educación de manera eficiente a los dominicanos, pero por el carácter social que esta tiene debe intervenir en las acciones de los colegios privados", insistió.

Advirtió que el cobro por adelantado en los colegios será algo que repercutirá de manera ne-

UN APUNTE

Ley resolvería situación

El abogado Tavárez entiende que la creación de una ley, por parte del Congreso, evitaría que los dueños de co-

legios se salgan con las suyas cada año. Considera que, incluso, una ley regularía los aumentos.

lanio Paredes, advirtió a los colegios privados que la enseñanza es un derecho fundamental consagrado en la Constitución y que debe estar al margen de los excesos mercantiles.

Paredes reaccionó en esos términos sobre una resolución emitida por los colegios privados que se

esa resolución no choca con los postulados de la Dirección de Colegios Privados de la Secretaría de Educación.

Al respecto, el abogado Tavárez consideró que es algo que amerita de una urgente solución, por entender que ningún padre pobre en el país está en capacidad de pagar un año

Adai pide detener descrédito existe contra Poder Judicial

El gremio de
abogados
propone cumbre
de autoridades

LOYDA PEÑA
l.pena@hoy.com.do

La Asociación Dominicana de Abogados Independientes (Adai) denunció ayer que en el país existe una tendencia a desacreditar el Poder Judicial, como parte de un plan para desestabilizar el estado de derecho imperante.

El presidente de Adai, Eduardo Tavárez Guerrero, propuso para detener ese descrédito la celebración urgente de una cumbre nacional, entre el presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Jorge Subero Isa; el procurador general de la República, Radhamés Jiménez; el Jefe de la Policía, mayor general Rafael Guillermo Guzmán Fermín, y los directores de medios de comunicación.

LA FRASE

Eduardo Tavárez

“Nosotros como ONG que tiende a fortalecer el sistema de justicia, nos sentimos muy preocupados por los cuestionamientos de que están siendo objeto jueces y otros sectores del Poder Judicial”.

“El escrutinio y la puesta en entredicho del accionar de los jueces y fiscales que imparten justicia está siendo sistemático, lo cual es gravísimo para la inversión extranjera, ya que el mensaje enviado a la comunidad internacional, es que en la República Dominicana no existen las debidas garantías de que toda nación independiente y soberana debe gozar”, expresó Tavárez Guerrero, en una visita que hizo a Hoy, acompañado de otros miembros del gremio de profesionales. ●

ACTUALIDAD

actualidad@elnacional.com.do

Censura atacan acciones jueces

Presidente Asociación de Abogados sugiere investigar primero los expedientes

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

La Asociación Dominicana de Abogados Independientes (Adai) aconsejó este sábado a los que critican a los jueces que han dado órdenes de libertad a favor de alegados narcotraficantes, a que primero estudien los expedientes de cada caso antes de emitir sus

juicios.

Eduardo Tavárez, presidente de la entidad, reaccionó de esa forma a propósito de unas declaraciones ofrecidas por el diputado Radhamés Castro, quien dijo que los narcotraficantes estarían influyendo en las decisiones de los jueces para lograr la libertad de personas acusadas de vender drogas.

"La justicia que se implementa en el país opera bajo un sistema en donde todos los actores en el proceso deben jugar su rol de manera eficiente", expresó Tavárez.

Manifestó que se trata de un sistema con la finalidad de impartir justicia, donde todos los actores del proceso deben realizar su rol.

Según su parecer, en el momento en que uno de esos actores falla, falla también el sistema en dar resultados, por lo que la población, que según su pensamiento es el juez natural, queda terriblemente defraudada.

"Ahora bien, en la actualidad, hemos visto como casos que se entendía que a los imputados no se

le deberían dársele libertad y la han obtenido. Pienso que antes de emitir un juicio de valor a priori, debería investigarse el expediente y ver las implicaciones propias del mismo, toda vez que no es contradictorio, ni se cuestiona que los jueces no son partes en los procesos, ni que tienen interés en ningún caso en particular".



Eduardo Tavárez

preciso Tavárez.

Manifestó, en conclusión, que la justicia avanza a medida que sus actores estén calificados para exigirla. ●

Nace una asociación de abogados independientes

JORGE CASADO
Santo Domingo

A raíz de unas tertulias regulares que celebraba un grupo de nuevos profesionales del derecho en torno a la realidad distorsionada de su profesión y al bajo nivel que muestran muchos de ellos, nace el 10 de enero pasado la Asociación Dominicana de Abogados Independientes.

Desde un principio pretenden que sus miembros no tengan ninguna vinculación ni compromiso con organización política alguna, a fin de que sus actuaciones sean lo más imparciales posible.

Los integrantes de la asociación son personas interesadas en el reestablecimiento de su moral frente a la sociedad, lo que se han propuesto lograr con un trabajo positivo sin entrar en contradicciones con otros grupos similares.

El coordinador general, Carlos Eduardo Tavárez Guerrero, dijo que su fin primordial es tener una incidencia dentro de los temas jurídicos y sociales tanto nacionales como internacionales, en pro de la formación de sus colegas.

Tavárez señaló que dentro de sus planes futuros tienen un amplio programa de trabajos co-curriculares a impartir junto a las universidades del país.

Adelantó que en este mes de enero publicarán una serie de actividades académicas, como charlas, seminarios y cursos, que serán impartidos en algunas bibliotecas y centros que les abran sus puertas.

Y como son una pequeña sociedad con miras a expandirse con el tiempo, invitan a todos los profesionales que quieran pertenecer al grupo a pasar por sus oficinas localizadas en la calle Barahona 143, del sector de San Carlos, sólo con la condición de comprometerse a trabajar por el adecentamiento de su clase. Composición de la asociación

La Asociación Dominicana de Abogados Independientes está compuesta actualmente por cincuenta miembros, entre los cuales se encuentra la directiva, formada por cinco de ellos: el coordinador general, Carlos Eduardo Tavárez Guerrero; la subcoordinadora, Luisa Nono Núñez, y los vocales Vaughn González de Monier, Griselda Rosa Gómez, y Migdalia Deyanira Veloz.

Abogados advierten sobre juicio

**El órgano para
casos como CC es
Poder Judicial**

TANIA HIDALGO
t.hidalgo@hoy.com.do

La Asociación Dominicana de Abogados Independientes (ADAI) advirtió ayer que los congresistas deben ser cautos al momento de disponer de un juicio político,

tras indicar que no se puede mal utilizar esta prerrogativa para contrarrestar las facultades propias del Poder Judicial. El doctor Eduardo Tavárez Guerrero manifestó que el órgano natural para juzgar es el Poder Judicial. Refirió que este proceso más que un juicio es una revisión de las actuaciones de funcionarios públicos que se suponen han incurrido en mala conducta.

Indicó que la pena a im-

poner, no puede traspasar la de ser destituidos, por lo que se colige que se trata de una sanción administrativa al funcionario faltivo.

“Este juicio histórico, a los miembros de la Cámara de Cuentas, no puede constituirse en el destape de la caja de pandora, ni en el snobismo jurídico político del momento, toda vez, que ya se oye hablar de enjuiciamiento político a regidores de la capital”, dijo. ●

ASUNTOS JURÍDICOS

A propósito de acoso sexual

CARLOS EDUARDO TAVÁREZ GUERRERO

"Unas frases deshilvanadas, unos encuentros provocados por la casualidad pueden transformarse en pruebas evidentes a los ojos de un hombre imaginativo, si es que tiene algo de fuego en el corazón".

SCHILLER

ANTES de la promulgación de la ley 24-97 o ley "contra la violencia intrafamiliar", solamente en el Código Laboral de 1992, encontrábamos cierta interpretación que el acoso sexual se podía invocar para probar una dimisión justificada, trayendo esto como secuela, la ulterior necesidad del legislador en responder a los múltiples quejidos de mujeres y hombres que se veían constreñidos a un sinnúmero de acosos sexuales, sin poseer una protección legal adecuada al momento de su invocación ante las autoridades judiciales competentes.

Bajo el artículo número 333-2 de la referida ley 24-97, quedó definido y consagrado para

siempre el acoso sexual al amparo del Derecho Penal. Art. 333-2: "Constituye acoso sexual toda orden, amenaza, constreñimiento, u ofrecimiento destinado a obtener favores de naturaleza sexual, realizado con una persona (hombre o mujer) que abusa de la autoridad que le confieren sus funciones. El acoso sexual se castiga con un año de prisión y multa de cinco mil a mil pesos.

El acoso sexual en los lugares de trabajo da lugar a dimisión justificada de conformidad con las previsiones de los artículos 96 y siguientes del Código de Trabajo, sin perjuicio de otras acciones que pueda intentar la víctima".

Consideramos que el legislador dominicano ha dado un paso de avance en la protección de la integridad física, y moral de sus habitantes, pero al no existir ni la cultura ni la debida garantía de pesquisas en esta clase de infracción, no existe en el país jurisprudencia alguna, y los casos que han llegado a la Fiscalía del Distrito se han quedado en la fase de conciliación.

Advertimos al legislador, que en una sociedad caribeña como la nuestra, que se mantiene con la libido alta y donde se ha registrado un gran porcentaje de abusos sexuales en to-

dos sus escalafones, se debe de reglamentar más a fondo esta problemática social, incluyendo sus agravantes, penas y responsabilidades de ambas partes intervinientes en la infracción en cuestión.

Sugerimos, que se debe sancionar con pena criminal a aquellas personas que investidas de su calidad y que han sido depositarias del respeto y la admiración de toda la sociedad dominicana, cometan estas infracciones, como es el caso de: a) los sacerdotes, y especialmente a aquellos que pastorean a los jóvenes; b) los profesores y profesoras en todos los niveles de la educación, entre otros honrados por el pueblo, y que a conciencia de todos se hace muy difícil probar su culpabilidad en virtud de lo antes dicho.

Esperamos que otras voces se unan a la nuestra para todos al unísono nos conscientizemos, castrando los abusos y las deformaciones tanto mentales como morales por parte de personas que antes no se les podía subir al caldazo y que hoy los enfrentamos a través de un debido proceso de ley.

EL AUTOR ES ABOGADO.

COLABORACIÓN

Arquitectura troglodita: mito o realidad

CARLOS EDUARDO TAVÁREZ GUERRERO

A menudo hemos escuchado esta frase, "¡tu eres un troglodita!", pero nunca hemos investigado qué es un troglodita.

En el pasado, era el habitante de una cavidad horadada por el hombre. Vivía en un medio geológico favorable para crear espacios que pudieran servirle tanto para vivir como para otras actividades sociales: de culto, funerarias, defensivas, económicas.

Hoy en día, la casa subterránea, contrariamente a aquellas ideas muy difundidas, no es una forma regresiva de arquitectura: es una manera más económica de habitar. Sobre todo en lugares donde la vida es muy costosa. A ello responde la diversidad de casas en lugares áridos.

El sitio "troglodítico" más antiguo que se conoce en la actualidad data del cuarto milenio de la era cristiana, y se descubrió en los años cincuenta en Beersheba (Israel), con unas treinta casas subterráneas que podían albergar entre 200 y 300 personas.

China posee hoy día más de cuarenta millones de trogloditas. En Túnez (Africa), antiguas habitaciones excavadas

"El sitio troglodítico más antiguo que se conoce en la actualidad data del cuarto milenio de la era cristiana, y se descubrió en los años cincuenta en Beersheba (Israel), con unas treinta casas subterráneas que podían albergar entre 200 y 300 personas"

en sentido vertical acogen en estos momentos lujosos complejos hoteleros. En España, Italia y Francia podemos encontrar notables ejemplos de trogloditas.

Esta es una forma de vida y de arquitectura original. Pero el llamar a alguien hoy día troglodita es continuar rechazando a aquellas personas que no viven como nosotros. Menospreciándolas. Hablar de trogloditas en ese sentido mueve a un desconocimiento, incluso a una desconfianza que responde a la imagen ambigua del mundo subterráneo, considerado

"Proteger la arquitectura rupestre no tiene nada que ver con la conservación de construcciones de piedra "muerta", que se halla desvinculada de su entorno. Un monumento rupestre forma un todo con la tierra, vive, evoluciona y envejece con ella"

en muchas culturas, residencia de los muertos, tumba, matriz.

Las fortificaciones subterráneas, civiles o militares, son numerosas en Europa, desde los refugios romanos y medievales subterráneos hasta las partes enterradas de los sistemas defensivos del siglo XX. Es oportuno señalar el caso de Polonia, que ha sufrido numerosas invasiones, y donde encontramos una gama de construcciones fortificadas, cuyo punto de apoyo suelen ser las estructuras troglodíticas. Durante la Primera Guerra Mundial, el

ejército alemán habilitó antiguas antenas en el frente de Champaña, en el Chemin des Dams, uniéndolas por túneles y vías férreas. Estas instalaciones, equipadas con electricidad y telégrafo, comprenden dormitorios, refectorios, hospitales y capillas.

En la región francesa del Saurois, cerca del Loira, numerosos trogloditas viven con ciertas comodidades comparables a las de los habitantes de la superficie. Pero, ¿cuántos sitios, abandonados, se deterioran temiblemente o han desaparecido, aún cuando algunos comienzan a ser redescubiertos gracias al turismo?

A sar de la riqueza, diversidad y belleza que presenta el patrimonio excavado, no disfrutamos del mismo prestigio que el construido en la superficie. La conservación de los hábitats naturales representa una innovación. Proteger la arquitectura rupestre no tiene nada que ver con la conservación de construcciones de piedra "muerta", que se halla desvinculada de su entorno. Un monumento rupestre forma un todo con la tierra, vive, evoluciona y envejece con ella.

¿Así le gustaría vivir en una troglodita?

EL ABogado

COLABORACIÓN

Ambición
cultural en RD

CARLOS EDUARDO TAVÁREZ GUERRERO.

ACTUALMENTE la República Dominicana se está preparando para la creación de una Secretaría de Estado de Cultura, donde realmente se consoliden los reclamos, necesidades y derechos de tantos hombres que han luchado en pro de la cultura. La esperanza palpita entre ellos.

En su corto tiempo de vida democrática, el pueblo dominicano inició en el año de 1978 sus primeros combates sobre política cultural, y se creó la Subsecretaría de Asuntos Culturales adscrita a la Secretaría de Estado de Educación.

El artículo 8 numeral 16 de la Constitución, consagra que "El Estado procurará la más amplia difusión de la ciencia y la cultura facilitando de manera adecuada que todas las personas se beneficien con los resultados del progreso científico y moral". No obstante este mandato Constitucional, a la fecha de enero de 1997 no se había logrado el proceso participativo de todas las instancias de poder para formar la Secretaría Estado de Cultura.

"Una vez que el actual presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, tomó la dirección del Es-

tado, inició un amplio proceso de difusión con miras a formular los objetivos y clarificar las metas que nos permitiera plantearnos una redefinición de la función del Estado y papel que deben jugar las grandes mayorías nacionales en la determinación de las metas del desarrollo nacional" según palabras del Dr. Luis Brea Franco, Director General de la Comisión Ejecutiva del Consejo Presidencial de Cultura.

Además, sigue señalando que "el gobierno de Fernández Reyna apunta a la formulación de un plan nacional de desarrollo cultural que nos permita responder con previsión a las necesidades de los ciudadanos, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el apoyo de la creatividad

y de los creadores; garantizando un flujo constante de recursos para la edificación, remozamientos y mantenimientos de infraestructuras e instituciones culturales y la formación y capacitación del personal responsable de la gestión institucional, durante los próximos años".

El gobierno dominicano respondiendo a los planteamientos de intelectuales, de trabajadores de la cultura, y del pueblo en general, crea en el mes de febrero de 1997, el Consejo Presidencial de Cultura, mediante decreto 8297.

Este Consejo diagnosticó que: "La labor Cultural del Estado se ejerce en la actualidad de una forma dispersa, sin coordinación de las instituciones bajo su responsabilidad y sin responder a una política cultural orgánica definida con participación de la sociedad".

Así, se crea el Consejo Presidencial de Cultura, preparando al mismo tiempo la pronta creación de la Secretaría de Estado de Cultura.

CUANDO todas estas políticas culturales se materialicen, el poder de la cultura adquirirá su hegemonía porque se crearán verdaderas consciencias en las próximas generaciones de dominicanos (as), donde confluirán todo un conjunto de normas de vida, creando de este modo una auténtica identidad cultural.

Estaremos en consonancia con las políticas culturales de los países más desarrollados, emergiendo así, del subdesarrollo económico, social y espiritual que por largos años de letargo han sufrido los países de América Latina.

De frente a la globalización, la cultura dominicana podrá jugar un papel más activo en el mundo de la cultura planetaria, sabiendo desde nuestro "pais colocado en el mismo trayecto del sol, oriundo de la noche, colocado en un inverosímil archipiélago de azúcar y de alcohol", gobernar la globalización cultural que se avecina.

EL AUTOR ES ABOGADO Y
CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA SANTO DOMINGO.

Abogados piden poner brazaletes a los acusados

Sugieren que la medida de coerción tenga efectividad en quienes no requieran prisión

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

La Asociación Dominicana de Abogados Independientes (Adai) exhortó este sábado a los jueces penales a que comiencen a disponer como medida de coerción, la colocación de los brazaletes o localizadores electrónicos a los imputados que no ameriten estar en las cárceles.

El licenciado Luis Eduardo Tavárez Guerrero, presidente de la entidad, dijo que se trata de una medida de coerción personal que en la actualidad se aplica como plan piloto, pero que ya debe ser aplicado de manera total.

Según Tavárez Guerrero, esta es una de las medidas más eficaces con que cuenta el nuevo Código Procesal Penal y que no ha sido puesta en práctica, lo



Los brazaletes sirven para ubicar a los acusados.

que implicaría una debilidad en el sistema de justicia dominicano si se sigue prolongando su no uso.

"Cuando un juez dispone la colocación de un localizador (brazaletes) electrónico, implica que desde

ese mismo momento sobre el imputado se tiene un control jurisdiccional por parte de la justicia, y que desde el momento mismo que se coloca el brazaletes se sabe de todos los movimientos del imputado", precisó.

Tavárez Guerrero sostuvo que el brazaletes es, incluso, más eficaz que el impedimento de salida, toda vez que como se ha registrado en la historia reciente, en lo que se ejecutan los trámites burocráticos, el imputado se ha fugado del país.

Aseguró que con esa medida, la justicia tendría un absoluto mecanismo de control de los imputados que no ameritan que en su contra se dicte una orden prisión provisional.

"La parte social es muy importante, ya que en la actualidad hay imputados que por falta de control

La técnica es usada en EU para control de los imputados

judicial no se les puede variar la medida, y que si existieran estos brazaletes estuvieran en sus respectivos trabajos u oficio llevando el sustento alimentario a sus familias", dijo.

El presidente de Abogados Independientes recordó que el brazaletes, como le llaman popularmente, es una medida de coerción que está contemplada en el artículo 226 numeral 5, del Código Procesal Penal. ●

ARCHIVO



EDUARDO TAVÁREZ GUERRERO

Ayuntamientos y los permisos de construcción

El Tribunal Constitucional (TC) dominicano dictó en fecha 23 de septiembre de 2014 la Sentencia Núm. TC/0226/14 en la cual hace algunas consideraciones sobre los permisos de construcción que otorgan los ayuntamientos, el derecho de propiedad, el debido proceso administrativo y el procedimiento de revocación de los actos de la propia Administración Pública, la cual paso a comentar.

En ocasión de dos resoluciones dadas por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento del municipio de San Francisco de Macorís a favor de un particular en las que suspende y revoca un permiso de construcción que ya había sido otorgado con esa misma institución para un proyecto de edificio comercial de dos niveles, el TC, ha establecido que:

a.-) Una vez otorgado el

permiso de uso de suelo y el permiso de edificación por la administración competente, dicha autorización pasa a formar parte integral del derecho de propiedad y esa limitación a su uso deja de existir”.

b.-) La autorización para construir es un acto administrativo que crea una situación jurídica específica y que afecta de manera positiva un derecho particular, en este caso, el derecho de propiedad.

c.-) Que conforme lo establece la Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional, y los municipios, corresponde a los ayuntamientos, a través de su Concejo Municipal, autorizar los usos de suelos y edificaciones en el territorio de la provincia a que pertenecen.

d.-) La permanencia de los actos administrativos es un componente esencial de

la actividad de la administración y de la tutela de los derechos de los administrados. En consecuencia, “la administración está atada por el contenido de los actos que ella misma emite (Sentencia TC/0094/14)”.

El asunto radica en que “los actos dictados por la Administración Pública son válidos y componen una presunción de legalidad que es lo que permite a los administrados realizar actuaciones e inversiones en base a los derechos reconocidos, otorgados y protegidos por dichos actos”.

El asunto radica en que “los actos dictados por la Administración Pública son válidos y componen una presunción de legalidad que es lo que permite a los administrados realizar actuaciones e inversiones en base a los derechos reconocidos, otorgados y protegidos por dichos actos”. En este sentido, y como lo señala el TC, para que un permiso de

construcción luego de otorgado deje de ser válido, “debe ser expulsado del ordenamiento jurídico en las formas y por las razones constitucionales y legales permitidas, siendo revocado por la administración en cuestión o declarado nulo por la jurisdicción contenciosa-administrativa (Sent.TC/0094/14)”.

Es oportuno precisar que los “actos administrativos que son favorables al administrado, actos declarativos o actos que reconocen u otorgan derechos, el principio es la irrevocabilidad de los mismos. En efecto, “no es posible para la Administración Pública revocar por sí misma un acto administrativo cuando se trata de un acto favorable para el administrado”. Así que, “la Administración debe presentarse ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo en busca de la anulación de sus propios actos que, aunque violatorios al orden legal, hayan reconocido derechos subjetivos o creado situaciones jurídicas del mismo carácter”.

*Pueden hacer contacto con el autor escribiendo a: consultealjurista@gmail.com



Car

Durante mi prolongado oficio he tenido el deber de narrar situaciones relacionadas con (en este caso ve término de ninguno como una tarea de líneas.

Querida mamá, mo aquella Ma Víctor Manuel Sánchez—o simple Manuel—dueño de un cuerpo. Como parió, pero como que amamantado me pecho, te tomar 16 p circunstancia a voluntad de esa ciudad no al mundo d

Aquel martes sería para martes más de cita médica para miento de rutina cuestión de haber ser el peor maltra existencia.

¿Qué pasó, cansaste de esto? Lo dudo. Había planes para el próximo año lo quien de más otros planes.

Sabíamos que era difícil, pero alimentada por que es el sello



SUSAN ESPAILLAT

La lealtad a la pobreza

Según las comprensio- profesional o el maestro es-

La lealtad inconsciente nos lleva a repetir el pasado ancestral y a vivir con carencias. La causa se encuentra en el amor ciego que nos hace acompañar al ances-

cuenta? En este análisis introspectivo, llegará a nuestra mente imágenes o personas en quienes habíamos depositado nuestra lealtad por amor. Repetir no es la solución sino romper el patrón y lograr el éxito. Miremos a esa persona internamente y le decimos: “te acompañé fielmente, se-

Califican terrorismo acción de los choferes

Juristas dicen violaron Constitución y derechos ciudadanos

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

Como un acto de terrorismo que sobrepasa la materia civil y raya en lo penal y criminal, fue calificado hoy por abogados expertos en la materia el taponamiento provocado ayer por los choferes del transporte público en los túneles y elevados de la capital.

Al entender de los civilistas y penalistas Frank Reynaldo Fermín, Eduardo Tavárez y Carlos Olivares, se trató de algo de incalculable consecuencia que no solo afectó el libre tránsito, sino también la



Frank Reynaldo Fermín



Eduardo Tavárez



Carlos Olivares

seguridad ciudadana. Recordaron que por un caso parecido, el gobernador de Nueva Jersey, Chris Christie, principal aspirante republicano a la candidatura presidencial para el 2016, perdió su po-

sible candidatura, al ser implicado en un escándalo tras revelaciones periodísticas que indicaban que uno de sus principales colaboradores deliberadamente creó embotellamientos de tráfico en sep-

tiembre para castigar a un alcalde opositor, en represalia por no haberlo respaldado durante su campaña de reelección.

Reynaldo Fermín
Para el civilista Frank Rey-

naldo Fermín, se trató de un acto de anarquía y terrorismo cometido contra la ciudadanía, por lo que entiende que los responsables deben ser procesados civil y penalmente, en virtud de que con el hecho comprometieron su responsabilidad civil y penal.

"Con este hecho, hay personas que perdieron sus vuelos hacia Estados Unidos que tenían citas médicas, hubo personas que perdieron situaciones de negocios, personas que no llegaron al médico, personas que debieron haber muerto en ambulancias, y esto no se puede dejar pasar por alto", precisó Fermín.

Carlos Olivares

Igual opinó el penalista y civilista Carlos Olivares, quien entiende que a esas personas hoy se les debía estar conociendo medida de coerción.

Dijo que se trató de un acto de vandalismo, con el

cual se atentó contra la seguridad ciudadana.

Eduardo Tavárez

Eduardo Tavárez declaró que se trató de una acción sancionada por los artículos 209 y 219 del Código Penal, con penas de tres meses a un año de prisión si los culpables no estaban armados.

Por igual, el artículo 265 del Código Penal dominicano establece que "toda asociación formada, cualquiera que sea su duración o el número de sus miembros, todo con cierto establecido, con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades constituye un crimen contra la paz pública.

La Ley 241 sobre Tránsito Terrestre marca la distinción en los casos cuando un chofer usa el vehículo como instrumento para cometer un delito. ●

Es incierto método conteo de votos elecciones 2020

En comicios municipales utilizarán 399 tipos de boletas

Niza Campos
Redactora Senior

SD. A poco más de tres meses de las elecciones municipales es incierto el método que se empleará para el escrutinio de los votos de un certamen en que están llamados a votar 7.4 millones de dominicanos destinados a escoger 3,849 candidatos en 399 diferentes tipos de boletas.

La incertidumbre versa sobre si los votos serán contados manualmente, uno por uno o por el contrario se hará de manera automatizada.

La situación se registra por los cuestionamientos técnicos que pesan sobre el sistema del voto automatizado ante los resultados de las primarias del PLD y PRM. Fueron elevadas por el expresidente Leonel Fernández, precandidato presidencial peledista, quien perdió el proceso y aludió que los equipos no lograron un desempeño exitoso.

Para despejar dudas, el compromiso asumido por las autoridades de la Junta Central Electoral (JCE) fue realizar una auditoría forense, pendiente aún de convocar.

En la espera, el presidente del organismo de elecciones, Julio César Castañón, manifestó que si no logra la aprobación de los partidos políticos se volverá al método de las boletas y su conteo manual.

Según Fernando Fernández, delegado técnico del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) y/o La Fuerza del Pueblo (LFP), la JCE se niega a hacer la auditoría al sistema del voto automatizado y por eso prefieren conteo manual.

Precisó que su partido no se someterá a unas elecciones con esa tecnología en



La JCE ha explicado el proceso de votación a líderes políticos.

procura de que no se repita el escenario de las primarias; "el problema es la salud de la democracia y la prisa nos va a hacer daño".

Sin embargo, José Tomás Pérez, dirigente peledista, considera que no se debe permitir que se boicotee el voto automatizado.

Afirmó que no conoce un "senador, diputado o regi-

dor que se haya sentido estafado por el uso de esta maravilla tecnológica. Un gran avance".

Sobre la auditoría indicó: "Que se audite lo que se tenga que auditar, que se revise lo que se tenga que revisar".

Miguel Vargas, presidente del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), se mostró partidario al uso del voto automatizado en las venideras elecciones por entender que no se puede volver atrás.

"Ofrece más transparencia, más agilidad, más seguridad, hay menos manos interviniendo en los procesos de decisión del voto, no sé si recuerdan cómo antes decían que acta mata voto, ya eso no es posible y por eso damos un respaldo a la Junta para su uso", aseveró.

Para el abogado y consultor Eduardo Tavárez Guerrero, la automatización del voto en todos los niveles de elección sería el logro mayor de la Junta.

Sostuvo que aplicar ese sistema a las elecciones municipales conlleva de seguro un beneficio cualitativo de los candidatos y de sus electores. ●



Elecciones en números

De las dos elecciones a celebrarse en el 2020, el nivel municipal de febrero acapará la mayoría de los puestos con 3,849 repartidos en 8 diferentes posiciones. Entre los cargos municipales, 158 están destinados para los alcaldes e igual cantidad para los vicealcaldes; 1,164 regidores y un monto similar de suplentes; 235 directores, de subdirectores y 735 vocales. Los cargos se repartirán en 32 provincias, 158 municipios y 235 distritos municipales.

Ven confrontación fiscal DN y jueza es revés a la Justicia

La ADAI estima caso inhabilita a Yeni Berenice y a Cristo Cristo

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

La Asociación Dominicana de Abogados Independientes (Adai) advirtió hoy que con el enfrentamiento entre la fiscal del Distrito Nacional, Yeni Berenice Reynoso, y la juez Margarita Cristo Cristo, la única que pierde es la sociedad porque una de las dos por obligación tendrá al final que quedar cesante o ser trasladada a otra jurisdicción.

Eduardo Tavárez, presidente de la entidad, observó que la situación crea un conflicto legal sumamente delicado, en virtud de que ya la juez Cristo Cristo quedó prácticamente inhabilitada para conocer de los asuntos del Distrito Nacional, pero también la fiscal Berenice Reynoso ya no puede hacer sometimientos por ante ese tribunal.

A su entender, eso implica que al final una de las dos tendrá que ser trasladada a otra jurisdicción, lo que significaría un duro revés para el sistema judicial.

"En uno y en otro caso pareciera como si en verdad ambas servidoras públicas no se debieran a su cargo -que es de naturaleza pública- en el que se supone deben responder a niveles jerárquicos superiores, ya que han actuado desde el ámbito personal y no institucional", manifestó Tavárez.

"Si partimos de la premisa de que están en la misma jurisdicción, una

de las dos quedará cesante si se acoge la inhibición o la recusación, la jueza no podrá conocer más apoderamientos que haga la fiscal Yeni Berenice Reynoso, toda vez que cuando un juez se inhibe de un caso argumentando "ultraaje", es de esperarse que todos los casos del cual quede apoderada como juez deba inhibirse por igual", precisó el presidente de Adai.

En el caso de que la Cámara Penal de la Corte

Confrontación surgió por una denuncia contra Víctor Díaz Rúa

acoja la querrela interpuesta en contra de la fiscal, ella quedará de pleno derecho en el estatus de sub júdice, y por vía de consecuencia y de oficio, deberá el Consejo Superior del Ministerio Público iniciar el proceso por faltas graves y/o suspender de 30 a 90 días a la fiscal, y en caso de condena por ultraaje que implique prisión, conllevaría la destitución conforme dispone la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley No.133-11).

"Consideramos, que ambas damas y profesionales del derecho deben procurar un acercamiento y consensuar un protocolo de entendimiento y respeto mutuo, basado en la investidura que representan, para de esta forma llevar tranquilidad al sistema judicial dominicano", aconsejó Tavárez.●

Padre pide devolución hija dada en adopción por madre

POR LEONCIO BAUTISTA

El Nacional

El padre de una niña de 3 años y 9 meses entregada por la madre en adopción, reclamó a las autoridades judiciales de San Cristóbal disponer la devolución de la menor.

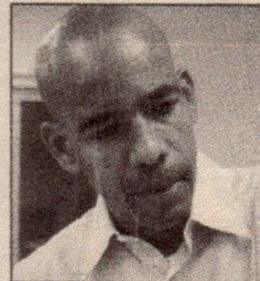
Manuel Ozoria Castillo, quien visitó la redacción de El Nacional acompañado de su abogado, licenciado Eduardo Tavárez Guerrero, se quejó de la forma en que la fiscal del Departamento de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes de esa ciudad, licenciada Diomeris Soto, ha manejado el caso.

Explicó que la madre de su hija Helen Gabriela Ozorias, Ruth Esther Perdomo, entregó la niña en adopción a la señora María Nieves Díaz sin su con-

sentimiento, y luego se fue para España. Ozoria Castillo dijo que para realizar la maniobra, su ex

mujer le pidió la niña, que estaba bajo su tutela por decisión judicial, y con ella viajó de la capital a San Cristóbal, donde firmó el acto de entrega de la custodia, lo que fue avalado por la citada magistrada.

Mostró copias del acta judicial en que se consigna que le corresponde la guarda de la niña.



Manuel Ozoria Castillo

El señor Ozoria Castillo consideró un contrasentido que si la auténtica madre no se encuentra en el país, se pretenda mantener la custodia de la menor a una persona extraña para la familia, estando él dispuesto y en capacidad de hacerlo.

Aunque del caso está apoderado la Cámara Civil de Familia de la Corte de San Cristóbal, cuya audiencia será conocida el 21 de este mes, Ozoria Castillo alertó ante alegadas maniobras para despojarle del derecho que tiene de cuidar, educar y mantener su única hija, ante la ausencia de su madre.

Los desalojos estarán a cargo de notarios

Nueva legislación quita esa función a los alguaciles

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

Los embargos y desalojos judiciales que en la actualidad realizan los alguaciles serán ejecutados en lo adelante por los notarios públicos, por disposición de la nueva Ley 140-15, que regula el ejercicio de esos profesionales.

La legislación, al entender de algunos abogados expertos en la materia, co-

mo Eduardo Tavárez, ex-presidente de la Asociación de Abogados Independientes, ha creado múltiples alteraciones en el ordenamiento jurídico económico, por sus nuevas disposiciones.

En su artículo 51, acápite 2 y 3, la Ley establece que "se consideran asuntos comprendidos en la facultad exclusiva del notario, mediante el ejercicio de su fe pública, la instrumen-

tación o levantamiento del acta de embargo de cualquier naturaleza; dicha acta, además de las menciones propias, contendrán las enunciacines establecidas al respecto por el Código de Procedimiento Civil y la instrumentación o levantamiento del proceso verbal relativo a los desalojos, lanzamientos de lugares, protesto de cheques, fijación de sellos y puesta en posesión del administrador

judicial provisional. Para todas esas actuaciones, el notario requerirá de dos testigos, a pena de nulidad del acto de que se trate".

Según Tavárez, se trata de una problemática que implica alzas sustanciales en los servicios que prestan de forma exclusiva los notarios y la incorporación de éstos en nuevas funciones, específicamente la de redactar las actas de embargos, protestos de cheques, desalojos, entre otras.

Recordó que esa ley establece el pago a notarios de mil pesos por hora en la que intervenga y 10 mil pesos cuando redacte el acto de estipulaciones y de divorcios por mutuo acuerdo. ●



CARLOS EDUARDO TAVÁREZ

Dudar de mujer viola su dignidad

La Ley de Divorcio núm.1306-Bis, del año 1937, disponía en su artículo 35, la prohibición a la mujer divorciada de no volverse a casar sino diez meses después de que el divorcio haya llegado a ser definitivo, a menos de que el nuevo marido sea el mismo de quien se ha divorciado.

Esta limitante, como se ha dicho, sólo aplicaba a la mujer, y estaba fundamentada en la posibilidad de que esta llegara al segundo matrimonio en estado de embarazo, de manera deliberada o no, lo que podría acarrear litis judiciales en lo que respecta a la paternidad de la criatura, y además, graves secuelas psicológicas al niño o niña de que se trate.

La cuestión suscitó interés en razón de que no imperaba la igualdad entre hombre y mujer consagrada en el artículo 39.4 de la Constitución, ya que el hombre tenía el derecho de volverse a casar cuando quisiera, no así la mujer que debía respetar el plazo establecido.

En efecto, la desigualdad estaba razonablemente justificada e imperaba lo que se denomina "discriminación objetiva", ya que lo que procuraba la norma era

la tecnología y la ciencia, en especial, el uso de la prueba de ADN, método con el cual es posible determinar la paternidad de un niño o niña con una probabilidad de un 99%, posibilitó que la ley le reconozca el valor certero para confirmar o negar la filiación materna o paterna (art.62 de la Ley 136-03), sin tener que esperar diez meses para librarse de la duda de un posible embarazo.

Debo precisar que lo expuesto responde a los criterios externados por el Tribunal Constitucional (TC) mediante Sentencia TC/0070/15, de fecha 16 de abril del año 2015, en la que decidió anular el referido artículo 35, dejando sin efecto la barrera legal que pesaba sobre la mujer para contraer nueva nupcias.

En ese orden, consideró el TC, que el valor dignidad humana implica que todas las personas, por el solo hecho de ser personas, tienen derecho de ser tratadas, siguiendo los patrones culturales socialmente validados, con respeto y consideración. De ahí que, prohibir a la mujer que contraiga nueva nupcias, antes de que transcurran diez meses de la fecha del divorcio, constituye una desconsideración e irrespeto a su

Califican como positivo discurso Pte. de SCJ

El presidente de la SCJ y el CPJ enumeró la labor realizada por ese poder del Estado

**FEDERICO MÉNDEZ
REDACTOR SENIOR**

SANTO DOMINGO. La posición fijada por el presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, Mariano Germán Mejía, fue respaldada, tras ser calificada como positiva para el fortalecimiento de ese poder del Estado.

La Fundación Institucionalidad y Justicia (Finjus) dijo que refleja que a lo interno del Poder Judicial, sobre todo desde la SCJ, se

está haciendo un trabajo arduo.

"Y eso lo refleja todos los fallos que se han realizado en cada una de las cámaras", dijo el vicepresidente ejecutivo de la Finjus, Servio Tulio Castañón Guzmán.

"Yo creo que fue positivo lo que dijo el presidente de la Suprema Corte de Justicia, de que los jueces están al servicio de la sociedad, ahora, siempre y cuando ejerzan sus funciones sobre la base del debido proceso".

Germán Mejía advirtió que en manos de un juez imprudente y proclive a las desviaciones, la ley garantista se convierte en un peligro para la sociedad.



Mariano Germán Mejía.

En ese sentido, el presidente de la Asociación de Abogados Independientes, Eduardo Tavárez Guerrero, entiende que en el Poder Judicial debe prevalecer el papel de aplicar la ley, no ser más duro y benigno con los delincuentes.

"Hay que separar y mantener separados el papel de persecución, que le corresponde al Ministerio Público y el papel de juzgador que le corresponde a los jueces".

Partiendo de eso, entiendo que a los jueces no se les puede pedir que sean más drásticos, sino que cumplan con el deber de aplicar la ley de manera justa y equitativa y en cada caso. "Los jueces están en su deber, una vez son juramentados, de aplicarla".

Sostiene que estos deben estar por encima de cualquier inquina, arrepentimiento social, sino ser justos a la hora de valorar los hechos que se le someten en cada caso.

Creen despedida SCJ discurso de Subero Isa

Citan advertencia sobre dificultades que acarrearía al Poder Judicial la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

Con el discurso pronunciado ayer en la celebración del Día del Poder Judicial, el doctor Jorge Subero Isa prácticamente se despidió de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) y advirtió sobre las graves limitaciones que enfrentará su sucesor con la puesta en funcionamiento del Tribunal de Garantías Constitucionales, según la apreciación de varios abogados.

Entres los que opinaron al respecto se encuentra el doctor Frank Reynaldo Fermín, quien dijo que obviamente Subero Isa dio indicaciones de que más que renunciar, de lo que se trata es que no quieren que él siga en la presidencia de la Suprema Corte de Justicia.

Fermín dijo que aunque Subero Isa ha hecho importantes aportes a la renovación y modernización de la justicia, debe renunciar si entiende que el Consejo Nacional de la Magistratura lo va a destituir.

De manera contraria opinó el doctor Carlos Olivares, quien declaró que Subero isa lo que hizo fue una crítica a la aprobación del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Olivares afirmó que Subero Isa lo que hizo sim-



ARCHIVO

Subero Isa encabeza la audiencia solemne con motivo del Día del Poder Judicial.

UN APUNTE

Impotencia de Subero

El presidente del Patronato de Apoyo al Ministerio Público, Alberto Tavárez, dijo que en su discurso Subero Isa evidenció su impotencia de

no haber podido evitar la aprobación del Tribunal de Garantías Constitucionales. Consideró que debió de ser más optimista.

plemente fue pedir el rescate de los valores morales y advertir sobre las limitaciones que tendrá el Poder Judicial con la aprobación del Tribunal de Garantías Constitucionales.

La ex vicepresidenta de la República, Milagros Ortiz Bosch, también inter-

pretó como una despedida el discurso del doctor Subero Isa.

La ex senadora del Distrito Nacional por el Partido Revolucionario Dominicano llamó la atención de que con sus palabras, Subero Isa explicó los inconvenientes que se pue-

den presentar con el cambio de sistema.

Mientras tanto, el presidente de la Asociación Dominicana de Abogados Independientes, Eduardo Tavárez Guerrero, consideró que lejos de despedirse, el doctor Subero Isa lo que hizo fue ponerse a la altura de la situación imperante en el país y a la realidad y nuevos retos que le espera a una Suprema Corte de Justicia que, como su nombre lo indica, habfa sido suprema, pero que a partir del 26 de este mes tendrá un nuevo Control Judicial.

Tavárez Guerrero consideró que el próximo presidente no tendrá control absoluto. ●

Puntos de vista

El deber ser de la Justicia

Carlos Eduardo Tavárez Guerrero
bufetetavarez@gmail.com

Hablar del ser o el deber ser suena muy filosófico. Aunque realmente es a la filosofía social a donde debemos acudir para poder entender algunos compartimientos sociales que se están suscitando en estos días.

Hace ya varios años que advertíamos la peligrosa situación por la que atraviesa la Justicia dominicana, y señalábamos que sectores no identificados como tales estaban complotando contra el sistema de justicia.

Usted como lector se preguntaría: ¿cuáles son esos peligros? Y obligatoriamente la respuesta debe ir acompañada de estos planteamientos a su vez:

¿Tenemos en esta sociedad el juez idóneo para juzgar a un político? ¿Se desconfía de las personas o de las instituciones creadas por ellas?

Considero, luego de días enteros reflexionado sobre el tema - que la degradación de la falta de credibilidad está llegando a su culmen, y que la cultura de la corrup-

ción está tan arraigada "en las mayorías", que cuando algunos gozan de los blindajes que ofrece el Poder no se oponen a ningún retorcimiento de lo que NO debería ser, pero cuando les toca estar en la acera del frente se espantan, porque saben cómo es que se usa el poder corruptor. De los políticos... se aprovechan muchos. Interrumpo, y de inmediato, pregunto nuevamente, ¿habrá alguien en la judicatura, o en el gobierno del Estado dominicano que no tenga sus influencias políticas y aspire a una plaza de importancia? La respuesta la sabe usted amable lector.

Las instituciones en las que se fundamenta un Estado se agrietan, y en su momento tal deterioro nos afectará a todos. La solución es, cumplir y hacer cumplir vehementemente las normas en la medida que sean justas y útiles para la comunidad.



ASUNTOS JURÍDICOS

La correcta interpretación de la fianza Judicatum Solvi

CARLOS EDUARDO TAVÁREZ GUERRERO

LA SUPREMA Corte de Justicia Dominicana, por su sentencia número 22 del 17 de septiembre de 1997, hace una correcta aplicación del Derecho, en cuanto a la fianza del extranjero transeúnte o Judicatum Solvi, la territorialidad de las leyes y el alcance de los convenios internacionales.

En funciones de tribunal de casación, nuestro más alto tribunal, casó una sentencia de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, la cual disponía que un demandante haitiano prestara una fianza Judicatum Solvi de RD\$40,000.00 pesos, antes de continuar la demanda laboral de que se trataba.

Nosotros corroboramos la posición de la Suprema Corte de Justicia, adoptando tendencias disímiles a las que ya han emitido otros doctrinarios del Derecho, por los motivos siguientes a considerar:

a) La Ley 845 de fecha 15 de julio de 1978 en su artículo 2, hace una última modificación a la fianza del extranjero transeúnte o Judicatum Solvi, rigiéndose como sigue: Artículo 16 Código Civil: "En todas las materias y en todas las jurisdicciones, el extranjero transeúnte que sea demandante principal o interviniente voluntario estará obligado a dar fianza para el pago de las costas y de los daños y perjuicios resultantes de las litis, a menos que posea en la República inmuebles de un valor suficiente para asegurar ese pago".

Se deduce a través de este articulado que el espíritu de la Judicatum Solvi, es salvaguardar el patrimonio de los domiciliados en el país, como resultado de las demandas mal intencionadas y muchas veces temerarias de extranjeros transeúntes que muchas veces resultan ser insolventes al momento de responder a los daños ocasionados por ellos.

a) La Ley 16-92, que ratifica el Código Laboral de 1951, con algunas modificaciones, deroga tácitamente la Ley 845 del 1978, por ser posterior a ella, e ir la Judicatum Solvi en contra de los principios fundamentales IV y VII del Código de Trabajo.

Principio IV: "Las leyes concernientes al trabajo son de carácter territorial. Rigen sin distinción a

En directo

¿Marcha contra la impunidad o contra el poder político?

Iré a la marcha contra la impunidad fijada para el próximo domingo 22 de enero: hay que apoyarla. No acostumbro a asistir a eventos de esa naturaleza para que no se me síndique como de la oposición. No obstante, soy consciente de que tengo que colaborar con el fortalecimiento de la cultura de exigir derechos sin que implique ser etiquetado, o, posiblemente descalificado por expresar la mala ejecutoria de un gobierno determinado.

Exigir la erradicación de la impunidad es un reclamo justo. Los ciudadanos tenemos el derecho constitucional de formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés

**Carlos Eduardo
Tavárez Guerrero**

público. El caso Odebrecht es el que está en la palestra actualmente, no obstante, más que ese expediente, considero, que lo que está en juego es el respeto que deben tener las autoridades en dar una pronta respuesta a las denuncias o escándalos de corrupción administrativa, quienes aparentan no importarles el destino de los dineros del pueblo.

El hecho de que se reclame mayor voluntad política para accio-

nar en contra de estos procesos de corrupción es una muestra más de la falta de independencia del sistema de justicia dominicano. El flagelo de la corrupción administrativa tiene raíces muy fuertes y profundas, ya que a pesar de tantos mecanismos e instrumentos jurídicos existentes para que el ciudadano tenga mayores controles de las actuaciones de los funcionarios públicos, y en consecuencia mayor transparencia de la gestión administrativa, aún seguimos afectados por este mal.

La indiferencia equivale a complicidad. Es por eso que no podemos dejar pasar un acto más de corrupción sin ser reclamado. Si

pretendemos avanzar debemos exigir. Un Estado de Derecho se construye sobre la base del respeto de la dignidad de la persona: pero este respeto y estos derechos fundamentales se han conseguido en combate contra el poder político, mismo que es insaciable, por lo que hay que limitarlo.

La justicia constitucional se creó cuando la Constitución pasó de ser meros principios, a verdaderos derechos y garantías fundamentales de las personas. La corrupción no se acabará por la firma de carta-compromiso ético de los funcionarios, ni por organismos que se creen para su combate, sino cuando esta sea una realidad. ●

Significado de la trascendencia universal

Abogado resalta importancia de localizadores

Presidente Adai dice esa medida coerción baja flujo de presos

SORANGE BATISTA
s.batista@hoy.com.do

El coordinador de la Asociación Dominicana de Abogados Independientes (Adai) favoreció ayer la implementación de los brazaletes localizadores como medida de coerción, debido a que, entiende, es una medida cautelar sana que contribuye al descongestionamiento de las cárceles.

Eduardo Tavárez Guerrero recordó que la libertad es el estado natural del individuo y que la privación de ésta constituye una excepción, "por eso es la medida de coerción más gravosa", indicó el abogado.

Explicó que en ese tenor fue que decidieron realizar el seminario "Las medidas de coerción personales", con el objetivo de edificar a los estudiantes de derecho y personas interesadas en todo lo relativo a la imposición de medidas y su correcta aplicación.

El seminario, realizado en el Salón de Exposiciones del Instituto Cultural Dominicano Americano, estuvo a cargo del procurador fiscal adjunto de la provincia San-



Eduardo Tavárez

ZOOM

Medidas coerción

Pueden ser, además, presentar una garantía económica, impedimento de salida, obligación de someterse a la vigilancia de una persona o institución que informe regularmente al juez, obligación de presentarse periódicamente ante el juez o una autoridad, arresto domiciliario o prisión preventiva.

to Domingo, Juan Ramón Miranda.

Entre los temas abordados estuvieron el principio de legalidad procesal de las medidas de coerción, criterios procesales y legales para la clasificación de las medida y mecanismos de sumisión en el proceso penal, entre otros. ●

En Sociedad



*Eduardo
Tavarez,
Cándido
Bidó, Juana
Guerrero
Giro, Elsa
Núñez,
Salomón
Haily y Angel
Haché.*

Iberoamérica Pinta

62

Sábado 21 de Noviembre de 1998

Abogados refutan a Pared Pérez por instancias al TC

Asociación afirma ciudadanos tienen derecho a enviar recursos

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

La Asociación Dominicana de Abogados Independientes aclaró este viernes que, contrario al criterio del presidente del Senado, Reinaldo Pared Pérez, cualquier persona con interés legítimo y jurídicamente protegida tiene derecho a incoar recursos de inconstitucionalidad por ante el Tribunal Constitucional (TC).

El licenciado Eduardo Tavárez, presidente de la entidad, reaccionó de esa forma ante lo expresado por el presidente del Senado, quien se quejó de que todos los recursos los están enviando al Senado sin verificar si los accionantes reúnen la calidad para poder apoderar al Tribunal Constitucional.

Tavárez le recordó que la Ley del TC en su artículo 37 establece que tendrá derecho a incoar esta acción cualquier persona con interés legítimo y jurídicamente protegido.

"Eso es lo que abre la puerta a que cualquier ciudadano pueda invocar la inconstitucionalidad de una ley sin tener que ser parte de un proceso judicial, ya que en este caso pudiera ejercer dicha acción de forma directa ante el tribunal

que conoce de su caso", declaró Tavárez.

Dijo que los recursos de inconstitucionalidad incoados en contra de una ley deben ser enviados a la autoridad de la cual emana la norma cuestionada, y por ello el presidente del Tribunal Constitucional envía el expediente al Congreso a los fines de que puedan emitir su opinión, en virtud de lo que dispone el artículo 39 de la Ley Orgánica del citado Tribunal Constitucional.

"Se ha cuestionado que todos los recursos los están enviando al Senado, sin verificar si los accionantes reúnen la calidad para poder apoderar al Tribunal Constitucional. Si partimos del concepto de que el Tribunal Constitucional es llamado el Tribunal del Pueblo o Tribunal Ciudadano y que tiene por objeto conocer de la inconstitucionalidad de cualquier ley que infrinja una norma sustantiva, y si esto lo combinamos de que la Ley del TC en su artículo 37 establece que tendrá derecho a incoar esta acción cualquier persona con interés legítimo y jurídicamente protegido, es lo que abre la puerta a que cualquier ciudadano pueda invocar la inconstitucionalidad de una ley sin tener que ser parte de un proceso judicial", dijo el abogado.

COLABORACIÓN

Explicaciones sobre las modificaciones a la Ley de tránsito

CARLOS EDUARDO TAVÁREZ GUERRERO

TODAS las informaciones vertidas en este estudio son extraídas de la Ley 241 del 1967 sobre tránsito de vehículos y sus modificaciones al 1999.

La ley 241 define:

Acera: parte de una vía pública limitada por la línea del contén y la línea de las propiedades adyacentes, destinadas exclusivamente para el uso de peatones.

COMENTARIO: Esta disposición de tránsito perjudica a todos aquellos comerciantes informales que tienen negocios sobre la acera.

Línea de centro y no pasar: Línea amarilla o dos líneas amarillas que dividen el pavimento de una vía pública para separar las circulaciones opuestas de tránsito e indicativas de que todo tránsito debe mantenerse a la derecha de éstas.

COMENTARIO: Muy pocas personas respetan esta señal, porque ante ella muchos conductores inescrupulosos hasta roban a la izquierda invadiendo la vía opuesta en contradicción inequívoca a tal mandato.

Paseo: porción contigua de la calzada de una vía pública para estacionar vehículos, transitar en casos de necesidad urgente y servir de soporte lateral a la zona de circulación.

COMENTARIO: Los Paseos en estos momentos de grandes cambios en las principales vías de la ciudad están sirviendo de mucho; además se construyen nuevos paseos, pero exclusivamente para servir de soporte a zonas de construcción, no pudiendo estacionarse en ellos, porque obstruyen el tránsito vehicular.

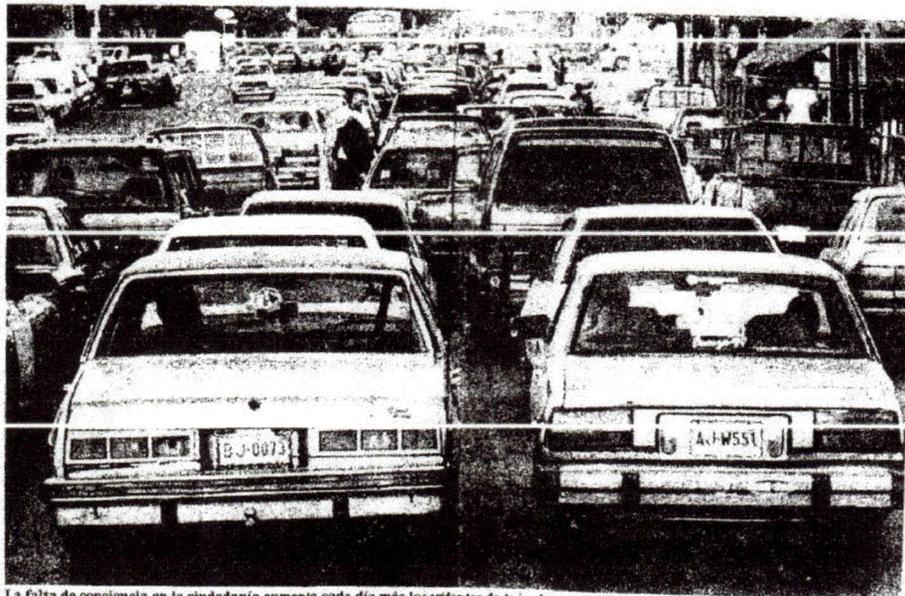
Zona de carga y descarga: Espacio de una vía pública destinado exclusivamente para la carga y descarga de mercancías de vehículos de motor y remolques.

COMENTARIO: A pesar de que la ley dispone el espacio exclusivo con este fin, entendemos que las autoridades que otorgan este permiso deben de sopesar esta licencia, al tener conocimiento de que algunos centros comerciales son dueños hasta de calles enteras bajo el argumento legal que es una zona de carga y descarga. No hay quien transite por esas calles ni por esas aceras.

Vehículo pesado de segunda categoría: Es todo vehículo pesado de motor destinado al transporte de más de treinta (30) pasajeros; camiones de tres (3) o más ejes; vehículos articulados y combinaciones de vehículos sencillo con remolque de una capacidad de carga de más de cinco (5) toneladas.

Mandatos de la Ley 241 sobre tránsito que generalmente no son cumplidos

En el Título llamado de "Accidentes", hay que advertir que el artículo 125 dice: "Todo conductor que infrinja las disposiciones en el título de tránsito que generalmente no son cumplidos".



La falta de conciencia en la ciudadanía aumenta cada día más los accidentes de tránsito.

de dos (2) años, en adición a la otra pena a que hubiese lugar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49. Además el tribunal ordenará la suspensión de la licencia de conducir por un término no menor de un (1) año, o la cancelación de la misma a su discreción.

COMENTARIO: Esta disposición legal es raramente cumplida, ya que las veces que un ciudadano quiere cumplir con ella, debe quedarse preso aunque no haya sido el infractor y hasta que se determine el culpable del accidente. Aunque hay que apreciar que en estos tipos de infracciones la fianza es imperativa, porque todas las penas son correccionales, en consecuencia la fianza es otorgada obligatoriamente.

En el Título de "La velocidad" señala lo siguiente:

Artículo. 61. b) Cuando no existan los riesgos que requieran una velocidad baja, se considerarán como límites máximos los siguientes:

1. En la zona urbana, treinta y cinco (35) kilómetros por hora.
2. En la zona rural, sesenta (60) kilómetros por hora.
3. En una zona escolar según la identificación del director de 6:00 a.m. (seis de la mañana) a 6:00 p.m. (seis de la tarde) y durante los días de clases, veinticinco (25) kilómetros por hora.

Artículo. 61. d): Queda terminantemente prohibido competir en velocidad en las vías públicas. Cualquier persona que violare lo dispuesto en este inciso, será castigada al pago de una multa que no será menor de cincuenta pesos

que en algunos casos cuando los conductores se sienten que van a ser alcanzados por otra pretenden hacer una competencia de velocidades, haciendo todo lo contrario al espíritu de la ley.

El artículo 81 estipula que: Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en los siguientes casos, excepto cuando sea necesario para evitar conflictos en tránsito o en cumplimiento de la Ley o por indicación específica de un oficial policia, un semáforo o una señal de tránsito.

1. Sobre una acera.

9. Paralelo o contiguo a un vehículo parado o estacionado en la vía pública.

11. A más de treinta (30) centímetros del borde de la acera o contén.

e). Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar su vehículo en una calzada más que del lado de la dirección del tránsito que a él le corresponda.

COMENTARIO: Estas disposiciones afectan a muchos conductores porque la mayoría de ellos incumplen este mandato, como por ejemplo cuando las calles son estrechas, los choferes tienen que obligatoriamente pararse en la acera. Ver todas las calles contiguas a la calle El Condé.

El artículo 91 ordena que: a) "Ninguna persona podrá estacionarse de noche un vehículo en una vía pública, cuando la misma se encuentre alumbrado público, y dicho vehículo estuviese sin encender sus luces de estacionamiento y sus luces posteriores y cualquiera otras luces que exige para dicho fin el Director por virtud de las disposiciones de esta

terse antes de entrar a la intersección pues le advierte que el color rojo aparecerá a continuación. Si la luz amarilla lo sorprende tan próximo a la intersección que ya no puede detener el vehículo con suficiente seguridad, podrá continuar y cruzar la intersección tomando toda las precauciones posibles.

COMENTARIO: Es muy importante que los conductores tengan conocimiento de estas disposiciones de tránsito, ya que se creen que no le surten efecto, ni ellos consideran que deben observarlas, cuando la luz de los semáforos en rojo, montan personas en la barra, y otras imprudencias provocadas por su ignorancia.

El Artículo 130 contempla la "Conservación de las vías públicas y paseos". Estableciendo que:

- a) No se establecerán quioscos, casetas ni puestos de ventas en las vías públicas, sus paseos y
- b) Todo quiosco, caseta, puesto de venta o cualquier instalación similar, colocado en violación a lo dispuesto en este artículo se declara estorbo público y la autoridad con jurisdicción sobre la vía pública donde se encuentren instalados queda autorizada a removerlos, así mismo se autoriza a dichas autoridades a remover, a instancia de cualquiera clase de material de construcción que se hallare en la vía pública en violación a lo dispuesto en este artículo."

El artículo 228, titulado "Del Comercio en las esquinas", señala que: "Queda prohibido el comercio ambulante o establecimiento en las esquinas en forma que se dificulte el tránsito de peatones o conductores".

COMENTARIO: En estas disposiciones legales, y otras más dis-

los mismos, cubrirán a las bicicletas y triciclos y a sus conductores, excepto aquellas disposiciones que por su naturaleza no le sean aplicables.

COMENTARIO: Es muy importante que los ciclistas tengan conocimiento de estas disposiciones de tránsito, ya que se creen que no le surten efecto, ni ellos consideran que deben observarlas, cuando la luz de los semáforos en rojo, montan personas en la barra, y otras imprudencias provocadas por su ignorancia.

El Artículo 130 contempla la "Conservación de las vías públicas y paseos". Estableciendo que:

a) No se establecerán quioscos, casetas ni puestos de ventas en las vías públicas, sus paseos y

b) Todo quiosco, caseta, puesto de venta o cualquier instalación similar, colocado en violación a lo dispuesto en este artículo se declara estorbo público y la autoridad con jurisdicción sobre la vía pública donde se encuentren instalados queda autorizada a removerlos, así mismo se autoriza a dichas autoridades a remover, a instancia de cualquiera clase de material de construcción que se hallare en la vía pública en violación a lo dispuesto en este artículo."

El artículo 228, titulado "Del Comercio en las esquinas", señala que: "Queda prohibido el comercio ambulante o establecimiento en las esquinas en forma que se dificulte el tránsito de peatones o conductores".

COMENTARIO: En estas disposiciones legales, y otras más dis-

de cond...
este vig...
e) Que :...
tos de sustane...
dement...
ción (...
d) Que...
mente a...
e) Exce...
temerari...
mento i...
ductor (...
Asim...
contem...
nisterio...
gar la l...
fianza...
cualqui...
tes mer...
ordenar...
caso de...
incauta...
lo pesac...
con el c...
dente, p...
de tren...
Como...
do redu...
sion los...
por cor...
pete ne...
jo tem...
cas se le...
miento y...
los párra...
COMEN...
ficacione...
los gran...
dos por v...
bien de m...
potencia...
das por m...
pales aver...
Se modi...
los trinu...
cer de las...
en esta l...
te, y partir...
de la prom...
sea el Juz...
Tránsito...
grado, tod...
medidas...
osdime...
Al Articu...
parrato...
de ve...
menores...
delantero...
camioneta...
El Articu...
culación...
dor con el...
gándole...
un tir de l...
p ser incau...
rinos de...
st fier...
El Articu...
manda...
trámite...
rá estar...
pronos...
dad de...
pasajeros...
ción de...
transporte...
puerto...
ción de...
COMEN...
yes existen

Quitarían a ministros dietas en los consejos

Medida está en el proyecto de ley de regulación de salarios, que este martes se conocería en la Cámara de Diputados

ARISTIDES REYES
areyes@elnacional.com.do

El proyecto de Regulación Salarial del Estado que será conocido este martes por la Cámara de Diputados elimina el pago de incentivos y dietas a los ministros que pertenezcan a un consejo directivo de una empresa diferente a la suya, cumpliendo deberes del cargo.

A los ministros se les paga una dieta mensualmente entre 80 y 50 mil pesos por cada consejo al que pertenezcan. Por ejemplo, el titular de Hacienda o el de Trabajo pertenecen a varios consejos y les hacen ese "pago extra". La nueva iniciativa contempla su eliminación.

Esos altos funcionarios por pertenecer a cuatro o cinco consejos se embolsillan cada mes entre 250 a 400 mil pesos adicionales a su salario.

Pensiones

La iniciativa del presidente del Senado, doctor Reinaldo Pared Pérez y del senador de San Pedro de Macorís, licenciado José María Sosa, estipula que cuando un funcionario o servidor público vuelva a desempeñar una función en el Estado se le suspenderá el derecho de pensión durante el tiempo que



Abel Martínez Durán



Eduardo Tavárez

UN APUNTE

Respaldan excluyan BC

El vocero del bloque de diputados del Partido Reformista Social Cristiano, Ramón Rogelio Genao, reiteró su oposición a que se incluya

al Banco Central en la Ley de Regulación de Salarios y sugirió que se modifique para incluir sueldos de los empleados bajos y medios.

en sus funciones, recibirá la misma pensión que devengaba previo a ocupar un nuevo cargo.

Esa enmienda que fue introducida al proyecto por el senador de San Cristóbal, licenciado Tommy Galán, se debe según explicó a que algunos pensionados retornan a un puesto en la administración pública con el propósito de que se les aumente la pensión.

Ilustró citando que un funcionario o empleado

signado con un salario de 90 mil mensuales, la pensión que le correspondería según la ley que se va a corregir sería de los 90 mil "y eso es irregular y abusivo, por eso introducimos esa corrección", expresó.

Presidente diputados

El presidente de la Cámara Baja, licenciado Abel Martínez Durán, dijo que el proyecto de regulación salarial corrige distorsiones que existen en los pagos a funcionarios de institucio-

Señaló que la pieza será debatida y aprobada por los diputados, porque su sanción es una necesidad.

Favoreció que se mantenga la exclusión del Banco Central en la aplicación de esa ley.

Incluir a todos

El presidente de la Asociación de Abogados Independientes, licenciado Eduardo Tavárez, dijo que no debe excluirse ninguna institución del Estado en la regulación de los salarios.

Sostuvo que el Banco Central es un órgano del Estado y la Constitución faculta al Gobierno de la regulación de los sueldos y jerarquías de los funcionarios y servidores del Estado.

Argumentó que no se puede comparar el caso del Banco Central con entidades financieras privadas.

Explicó que la naturaleza de los bancos privados es el de lograr ganancias, porque se trata de empresas lucrativas.

"En el caso del Estado se denomina servidores públicos, porque su naturaleza es la de servir, no de lucrarse", enfatizó.

Razonó que si por responsabilidad se pagara en el Estado, los mayores sueldos los percibirían el

Ven ilegal MP y Amet vendan vehículos

Juristas advirtieron que la Procuraduría y la Amet violarían la Constitución y varias leyes si aplicaran la medida anunciada

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

El Ministerio Público y la Autoridad Metropolitana del Transporte (Amet) fueron advertidos ayer de que cometerían un abuso de poder, violarían la Constitución de la República, las leyes y el derecho de propiedad de los dominicanos, si ejecutan la disposición de vender los vehículos incautados que en un plazo de 21 días no sean retirados de los centros de retención que operan a nivel nacional.

La advertencia fue hecha por los abogados Valentín Medrano Peña, Manuel Sierra Pérez y Eduardo Tavárez, quienes entienden que no existe ley alguna que faculte al Ministerio Público y a la Amet a apropiarse de una propiedad, como lo es en este caso un vehículo.

Medrano Peña dijo que la Constitución y las leyes establecen claramente la forma en que puede ser vendido, traspasado o enajenado el derecho de propiedad, lo que a su entender no aplica en el caso de que se trata.

"Para la Amet y el Ministerio Público poder optar por una decisión de esa naturaleza tendría que instanciar al Congreso Nacional, a los fines de que se produzca una legislación que los ampare para tales fines, porque de por sí, a la administración pública no



Valentín Medrano Peña



Manuel Sierra Pérez



Eduardo Tavárez

UN APUNTE

Plazo inicia el lunes

El plazo inicia mañana lunes y concluye dentro de 21 días, período en que los propietarios de vehículos retenidos tendrán que hacer los arreglos necesarios para poder retirarlos de los centros de retención de la Amet que operan

a nivel nacional. Las principales causas de retención de vehículos por parte de la Autoridad Metropolitana de Transporte son falta de documentación, problemas de luces y la no renovación del marbete de la placa.

Manuel Sierra Pérez, quien dijo que las legislaciones vigentes no facultan al Ministerio Público ni Amet para emprender acciones de esa naturaleza.

"Se trata de un acto ilegal de parte de Amet, porque no cuenta con la facultad legal para poder disponer de vehículos que

ventas, puesto que Amet ni el Ministerio Público son legalmente agentes de retención.

Sobre el particular, el expresidente de la Asociación de Abogados Independientes, Eduardo Tavárez, dijo que la medida tomada por Amet y el Ministerio Público es una

bunal y no por la Amet, siempre y cuando la sentencia sea definitiva e irrevocable.

El Ministerio Público y Amet advierten a propietarios de los vehículos de motor y motocicletas que están en los centros de retención a nivel nacional, para que en un plazo de 21 días se presenten a retirar unidades, de lo contrario procederán a venderlas.

Mediante un comunicado publicado en medios impresos de circulación nacional, ambas instituciones aclaran que el plazo inicia a partir del primero de febrero del presente año, y que de hacer caso omiso al llamado procederán a solicitar la anulación de la placa y matrícula correspondiente para su venta.

"De no obtemperar al presente requerimiento,

JUVENTUD Vs. ABURRIMIENTO

No volveré a ser joven

*"Que la vida iba en serio
uno lo comienza a comprender más tarde
como todos los jóvenes, yo vine a llevarme
la vida por delante.*

*Dejar huellas quería
y marcharme entre aplausos
- envejecer, morir, eran tan sólo las dimensio-
nes del teatro.*

*Pero ha pasado el tiempo
y la verdad desagradable asoma:
envejecer, morir,
es el único argumento de la obra".*

Jaime Gil de Biedma.

Hemos escogido este poema como la portada de la exposición, que es el aburrimiento.

Una de las características esenciales del aburrimiento consiste en el contraste entre las circunstancias y otras más desagradables, que fuerzan irresistiblemente nuestra imaginación.

El tener que huir de enemigos que atentan contra la vida propia, supongo que debe ser desagradable, pero, desde luego, no es aburrido; de manera análoga ningún abogado ha bostezado cuando sube por primera vez a estrado.

El fastidio son sucesos no agradable que permite distinguir un día de otro. De manera pues, que lo contrario al aburrimiento no es el placer, sino la excitación.

Se oye hablar mucho del famoso siglo XXI, y sobre todo del avance tecnológico que existirá, en contrastes con la amarga vida campesina y paralelamente con la caduca tecnología que existe en nuestros campos. Algunos expresan "la tecnología ha disminuido enormemente el aburrimiento en el mundo", tales casos son: las Computadoras, Nintendo, V.H.S., Cines, Parábolas, Telecables, Tele- Chica..., y un sin número de diversiones accesorias creadas por pueblos Orientales.

Sobresale en este enfoque, que ahora nos aburrimos menos que nuestros antepasados, pero sí estoy seguro de algo, que tenemos más horror de aburrirnos que ellos. Hemos llegado a creer que el aburrimiento no es una carga natural humana, sino que puede evitarse buscando excitaciones con suficiente energía.

Imaginémonos pues, la monotonía de un invierno en una aldea medieval. La gente no podía leer, ni escribir, no tenía más luz que la de las candilejas para alumbrarse, el humo del hogar llenaba la única habitación que no estaba complementada fría, por los caminos no se podía transitar, probablemente el aburrimiento influyó en el deporte de la caza de bruja como único entretenimiento existente. Uuuuuuhao! usted lo soportaría?

El deseo de librarse del aburrimiento es natural, de hecho todas las razas humanas han pro-

curado hacer lo mismo cuando les ha sido posible.

Cuando los salvajes probaron por primera vez el licor de los blancos, encontraron un escape al antiguo tedio y excepto cuando intervino el gobierno, bebieron hasta morir de una embriaguez desenfundada.

Hay dos tipos de aburrimiento uno provechoso, el cual procede de la ausencia de drogas, y el otro embrutecedor viene de la ausencia de actividades vitales.

Ilustraré ejemplos concisos del aburrimiento provechoso: Kant, según se dice nunca pasó más de 10 millas de Königsberg (ciudad donde nació y murió). Darwin, luego de haber dado la vuelta al mundo, pasó el resto de su vida en su propia casa.

Marx, después de haber promovido algunas revoluciones, extinguió el resto de sus días en el museo Británico.

De manera general puede decirse que la vida tranquila (aburrída), es característica de los grandes hombres y sus goces parecerían ridículos ante los ojos de un mediocre.

Por otro lado, en cuanto al uso de drogas (no actividades vitales), diría que el uso immoderado de estas es algo que no debe dejarse al libre arbitrio del impulso natural. Y el tedio que se apodera de las personas acostumbradas al uso de éstas, cuando se le priva de ella produciría una situación tan lóbrega de lo que sólo el tiempo es el capaz de remediar. De manera análoga una vida con demasiadas excitaciones es una vida agotadora, en la cual son necesarios estímulos cada vez mayores para producir la emoción, que es parte integrante del placer.

Por estas razones una generación que no sea capaz de soportar el tedio, será una generación de hombres pequeños, de hombres en que todo impulso vital se marchita lentamente, como si fueran flores cortadas en un vaso. De juventud que ha sucumbido en el mundo de las drogas, mundo lleno de ídolos falsos, falsos conceptos, atiborrado de asquerosidad, todo esto envuelto en la llamada cultura de la muerte y sobre todo, lo más importante que seremos defraudadores del gran optimismo que han depositado los dirigentes al decir, "la juventud es el porvenir del mañana". Así pues, que reflexionemos, dejemos atrás un instante el agitado curso de la vida, "donde hasta los fantasmas tiemblan", e incrustémonos en una atmósfera de quietud, tranquilidad, porque sólo así encontraremos el verdadero sentido de la vida, siendo el real porvenir del futuro, y con la tarea de dejar sembrada la semilla de la reflexión para que las subsiguientes generaciones sean los verdaderos cosechadores de lo que le vamos a legar.

Continuará.

Por Eduardo Tavarez Guerrero
(Estudiante de Derecho UNPHU).

► POR EDUARDO TAVAREZ GUERRERO

Riqueza, ¿para qué?

Estoy solo en la tierra, nadie se digna pensar en mí; todo aquellos a quienes veo hacer fortuna tienen un descaro y una dureza de corazón que yo no poseo. Me odian a causa de mi fácil bondad. Ay! pronto moriré, bien de hambre, bien de pena, de ver lo duros que son los hombres".

YOUNG.

Este pensamiento del autor de "las Noches" es la antesala de una problemática social que nos hemos planteado analizar en ese comentario, pues bien veamos el siguiente planteamiento:

Si preguntamos a un hombre de negocios de cualquier país, qué es lo que pone más obstáculo a su felicidad? Contestará: "La lucha por la vida". Lo dirá con toda sinceridad porque así lo cree. Y que en cierto aspecto es cierto, pero que en otro es profundamente falso.

La lucha por la vida es un fenómeno que existe naturalmente, pero sólo cuando cualquiera de nosotros se siente desgraciado.

La lucha por la vida no es la frase que quisiera decir o significar el hombre de negocios. En consecuencia es una frase incorrecta, que se ha elegido para significar o justificar algo esencialmente trivial.

Analícemos pues la vida de estos hombres de "negocios":

Tienen probablemente una casa muy hermosa, un buen carro, una mujer y posiblemente unos niños encantadores. Se levantan muy temprano cada día, y se van muy de prisa para la oficina.

Allí en aquel lugar hay que exhibir cualidades de un gran hombre de acción. Dicta cartas, habla por teléfonos con distintas personalidades, frecuenta bancos, y planea su próximo proyecto o viajes de negocios hacia el extranjero. A la hora del mediodía almuerza como de costumbre en un gran Restaurant con alguien con quien tiene negocios o espera tenerlo.

A la hora de cenar él y unos cuantos hombres cansados pretenden gozar de la compañía de señoras que no han tenido la ocasión de cansarse todavía o que por su trabajo realizado en la empresa le ofrecen diversión, ya sea para no perder

la simpatía o para ganárselas.

Es imposible predecir las horas que necesita el pobre hombre de negocios para librarse de esto.

Por fin se "Duerme", y la tensión cede durante unas horas.

La vida de trabajo de estos hombres tiene la psicología de una carrera de 100 metros corridos en el Hipódromo V Centenario, pero con la única diferencia que en la carrera que toma parte este "Hombre de negocio", tiene como único fin la muerte.

Ahora nosotros nos preguntamos: Qué saben ellos de sus hijos? durante los días de la semana no salen de las oficinas y los domingos están en el campo de golf o montando a caballo.

Qué saben ellos de su mujeres? cuando las dejan por las mañanas están dormidas y con las que trabajan sólo se entrecruzan en la casa por un instante.

Durante las noches tienen obligaciones sociales que impiden toda conversación íntima. Probablemente no tienen amigos que les interesen, pero desde luego quisieran vivir como Turcos para vivir en un continuo concubinato.

Como no le tienen amor a nada más que al dinero ha de suponerse que las cosechas, las primaveras o el verano sólo las conocen cuando les afectan el mercado. Cada año se encuentran más sólo y la vida fuera de los negocios tienen cada vez menos sentido.

En consecuencia, de nada vale conseguir los más grandes éxitos en la vida, si no tienes una persona a tu lado con quien poder compartir dichos logros al momento de sentirse feliz u orgulloso. Por tal motivo, sí puedo afirmar que el éxito no es ingrediente de la felicidad, y que se compra demasiado caro si todos los demás se sacrifican por conseguirlo.

Sugiero a los hombres que en este tiempo de deforestación hagan un esfuerzo para sembrar pequeñas semillas de amor y comunicación entre sus hijos y esposa, para que luego, no sea sólo el padre quien coseche esos frutos en generaciones siguientes, sino que se puedan recoger por toda la sociedad dominicana quienes disfruten al saborear el fruto del amor, la tolerancia, respeto y amor al prójimo, sembrado por cada abuelo en cada familia dominicana. "Todos unidos venceremos". Adelante dominicano!!!

Convoca de urgencia reunion del Sistema Seguridad Social

SE REALIZARÁ EL LUNES A LAS 5:00 DE LA TARDE EN EL PALACIO NACIONAL

BETHANIA APOLINAR

bethania.apolinar@listindario.com

SANTO DOMINGO.- El vicepresidente Rafael Albuquerque convocó ayer de emergencia a las partes involucradas en el Sistema de Seguridad Social a una reunión el próximo lunes, a las 5:00 de la tarde, en el Palacio Nacional, con el propósito de buscar consenso para la distribución del presupuesto asignado este año a ese sector.

La información la ofreció el presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), José Ramón Fadul, quien dijo que hay posiciones encontradas entre el sector empleador y el de los trabajadores que está impidiendo en estos momentos que la distribución de las partidas presupuestarias de este año sea equitativa.

El Tesorero de la Seguridad Social, Henri Sahdala, advirtió el jueves que el sistema corre el riesgo de paralizarse si el Consejo que rige el sector no entrega a esa instancia el presupuesto correspondiente a este año. Mientras el día anterior la directora de Información y Defensa del



Las entidades que integran el Consejo de la Seguridad Social se reunirán en el Palacio Nacional.

Afiliado (DIDA), Nélsida Marmolejos, pidió al CNSS entregar el presupuesto asignado a esa entidad, y acusó también a instancias del sistema de querer boicotear la orientación de los afiliados.

Sobre el particular, Fadul garantizó que no permitirá que el sistema de Seguridad Social se detenga. Consideró justo y se unió al reclamo enarbolado por el tesorero de la Seguridad Social

y la directora de la DIDA, de solicitar la entrega del presupuesto que les corresponde a ambas entidades.

El funcionario dijo, al ser entrevistado en su despacho, que lo más oportuno en este momento es limar las asperezas y buscar una salida de consenso que no perjudique a nadie.

El vicepresidente Albuquerque encabeza la comisión de seguimiento para el funcionamiento del sis-

tema. "Mientras el sector empleador entiende que hay que fortalecer a la Tesorería y a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), el sector de los trabajadores cree que es a la Dida, a Nélsida, para la protección, y yo creo que es a todos que hay que proteger en la distribución de los recursos del presupuesto", explicó el también secretario de Trabajo. Argumentó

que en el sistema existe el tripartismo y si un sector no vota, automáticamente tiene capacidad de veto y el punto no pasa, por lo que se requiere que para tomar cualquier decisión estén de acuerdo los tres sectores.

Posiciones encontradas

Señaló que hay posiciones encontradas entre el sector empleador y el sector de los trabajadores que están impidiendo que la distribución de los recursos sea equitativa y de acuerdo a las necesidades que están planteando cada una de las partes del sistema de Seguridad Social.

"Mientras tanto exista el tripartismo, estas cosas van a seguir existiendo porque son intereses que defiende cada quien", agregó el presidente del CNSS, quien consideró que el conflicto está creando una posición de intransigencia entre las partes. "Creo que lo que están pidiendo es justo. Yo me uno al pedido de ellos", expresó Fadul.

Reconoció que las responsabilidades de esas entidades han aumentado, debido a la entrada en vigencia del seguro familiar de salud y el régimen contributivo.

Noticias

Aumento a penas de menores sigue generando posiciones en contra

Diversos sectores creen que con ello no hay solución al problema de infractores

N. ARIAS/F. MÉNDEZ SANTO DOMINGO. El aumento de las penas a los menores infractores continúa generando posiciones encontradas.

Diversas voces siguen levantándose en torno a las consecuencias que acarrearía sólo la fijación en la drasticidad con que se castiguen las acciones.

El ex presidente de la Suprema Corte de Justicia, Jorge Subero Isa; el vicepresidente ejecutivo de la Fundación Institucionalidad y Justicia, Servio Tulio Castañón Guzmán, la representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros sectores han expuesto su criterio.

Subero Isa advirtió al Congreso no caer en violación a la Constitución y los acuerdos internacionales relativos a la infancia, con el aumento de las penas a los adolescentes en conflicto con la ley.

Consideró que si el proyecto que aumenta las penas a los menores se aprueba en el Senado, tal como lo hizo la Cámara de Diputados, será declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional, por ser vio-

latorio a los acuerdos internacionales sobre la materia.

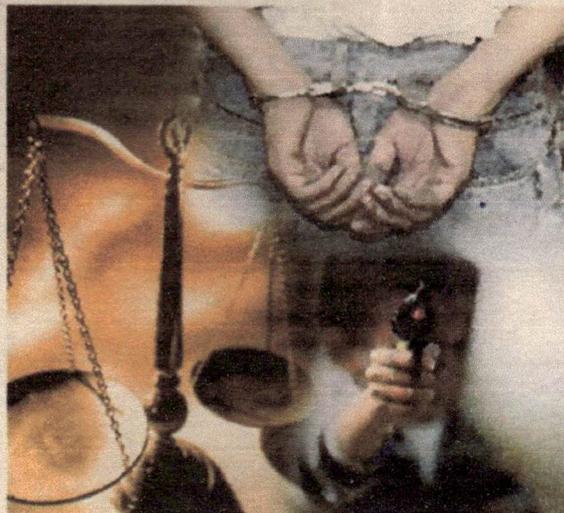
Subero Isa advirtió que UNICEF llamó la atención sobre el tema y el país puede ser severamente sancionado en el extranjero por violación a disposiciones relativas a derechos humanos. "Los legisladores tienen que ser sumamente cuidadosos, porque cualquier normativa legislativa que vulnere la Constitución, pueden tener la seguridad de que se va a caer y va a recibir la sanción".

Para Castañón Guzmán, la modificación es injusta y cuestiona que el Congreso no haya hecho estudio alguno para determinarla.

Destacó que en los países donde se han incrementado las penas los niveles de criminalidad se han elevado.

De su lado, el Movimiento Nacional Infante Juvenil Protagonistas, que auspicia Visión Mundial, recomendó a los legisladores promover políticas públicas de protección y educación de calidad.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) también rechazó



el aumento de las penas alegando que no resuelve los problemas de la inseguridad ciudadana y que son los menores de edad los responsables de la mayoría de los actos criminales que suceden en el país.

Mientras que el jurista Eduardo Tavárez Guerra consideró que endurecer la pena contra un adolescente sin crear otros mecanismos alternos que coadyuven al fortalecimiento de la lucha contra la delincuencia juvenil sería "reprimir por reprimir".

"Hay que agarrar el toro por los cuernos"

■ El director de la Unidad de Salud mental del Centro de Medicina Avanzada (CEDIMAT) está de acuerdo con los cambios que introdujo la Cámara de Diputados al Código de Niños, Niñas y Adolescentes (Código del Menor).

En carta enviada al presidente del Senado, el psiquiatra y psicólogo clínico, doctor Luis Emilio Montalvo Arzeno, entiende que hay que agarrar el toro por los cuernos, sin llevarnos

de los sectores que viven en la luna.

"Al igual que otros sectores responsables del país, así como el Cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez, que no estamos orientados por poesías ni ideas románticas. Estoy de acuerdo con las decisiones de la Cámara de Diputados", expresó.

Explicó que los psiquiatras de experiencia saben que los problemas de criminalidad son complejos y no dependen de un solo factor. "De-

penden de la familia de origen, del empleo, de la educación, pero un factor determinante es el castigo, si es que los menores saben que les calza una buena sanción por sus fechorías, lo piensan dos veces antes de drogarse y salir a robar y a matar", agregó.

El doctor Montalvo Arzeno considera que hay que empezar por algo trabajando con los distintos organismos que tienen que ver con la niñez, la juventud y el deporte. SA

Tribunales operan en edificios deteriorados

TRIBUNALES Y FISCALÍAS FUNCIONAN EN LOCALES CON POCO ESPACIO, SIN PARQUEOS, FOTOCOPIADORAS, NI ESTAFETAS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS

(+) Abogados se quejan de las condiciones en que funciona la jurisdicción penal de la provincia Santo Domingo.

Wanda Méndez

Wanda.mendez@listindiario.com
Santo Domingo

Un pequeño furgón aloja el Juzgado de Atención Permanente de la provincia Santo Domingo, con un espacio tan reducido que apenas cuenta con ocho sillas colocadas alrededor de la pared.

En esas condiciones, una jueza conoce las medidas preventivas, teniendo a muy pocos metros a los acusados, abogados y fiscales.

Dividido en tres cubículos, el furgón aloja la secretaria, las oficinas administrativas y la sala de audiencias.

Colocado en la parte trasera del Palacio de Justicia, ubicado en la avenida Charles de Gaulle, donde también



Parqueo. Las calles y las aceras son usadas como estacionamiento en la mayoría de los tribunales, debido a la falta de parqueo para los jueces, abogados y visitantes.



01 EDUARDO TAVÁREZ

El presidente de la Asociación de Abogados Independientes dice que la SCJ se ha puesto de espaldas a los recursos humanos que le dan vida al sistema judicial, porque no ha construido edificios apropiados para el funcionamiento de los tribunales.

disponible. Cuando tienen que conocer casos complejos se utiliza una sala modelo que fue creada en el primer piso. Además, el Octavo Juzgado de la Instrucción, ubicado en el tercer nivel, tiene filtraciones y cuando llueve el agua cae dentro.

La falta de parqueos y de fotocopiadoras afecta también a otros tribunales del Distrito Nacional, entre ellos el Juzgado de Trabajo,

cio para jueces, fiscales, abogados, alguaciles ni usuarios del sistema, los abogados tenemos que esperar los turnos de las audiencias fuera de la sala", afirma.

Plantea se debe construir un palacio de justicia para alojar los tribunales por cada materia judicial.

La abogada Ana de los Santos consideró crítica las condiciones de los tribunales de esa demarcación. Sostiene que en la Secretaría General duran hasta dos horas para ser atendidos, por el poco espacio y personal para la gran demanda.

En área de espera, en el cuarto piso, se aglomeran decenas de personas, porque clientes y abogados tienen que esperar su turno fuera de la sala de audiencias, por lo general parados. Es un edificio de cuatro niveles. En el primer piso están las oficinas de la fiscalía; en el segundo, los tribunales de apelación, en el tercero las

UN DA TRIBUNALES MAL ESTADO

El 40% de los locales SCJ tiene alquilados s tra en mal estado, de un reporte del máxim



La jurisdicción penal provincia Santo Domingo con precariedades.

PLANE INVERSIÓN D PROCURADUR

La Procuraduría preci invertido 73 millones c en la construcción y r locales para fiscalía. E gestión construyó un l las Matas de Farfán y proyecto construir dos en el municipio Santo Este y otro en San Jua Maguana.

(+) FISCALES ASIGNA DESTACAMIENTOS

La Procuraduría tie asignados fiscales e destacamentos polic pero en algunos los ciudadanos confront dificultades para acc ellos. Es el caso del s brindado en el desta

El Nacional
Viernes 27 de Noviembre de 2009

Piden tribunales especiales narco

Serían con jueces "sin rostro"

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

La Asociación Dominicana de Abogados Independientes (Adai) abogó este viernes por la creación de tribunales especializados, integrados por jueces "sin rostros", para el conocimiento de los expedientes de narcotráfico, lavado de activos y asuntos de casos mayores.

El licenciado Eduardo Tavárez, presidente de la entidad, recordó que en el país hay tribunales especializados para conocer casos de violencia intrafamiliar, de tránsito, de trabajo y de niños, niñas y adolescentes, por lo que entiende que, dado el auge de las drogas, también debería estatuirse tribunales para ventilar de manera especial esos casos.

Tavárez dijo que el país, en materia de justicia, requiere de una urgente adecuación a los nuevos tiem-



Eduardo Tavárez

pos, en vista del alto número de casos de drogas y de lavado de dinero que a diario se presentan en los tribunales.

"Hay que legislar para la creación de ese tipo de tribunales, para que haya jueces con capacidad para conocer esos casos y que sean jueces que no puedan ser ubicados", manifestó Tavárez.

Los llamados "jueces sin rostros" son los que suben a estrado encapuchados en casos especiales. ●

Vida Social

El Caribe

Pág. 4-A

Santo Domingo, República Dominicana, Martes, 21 de Septiembre de 1999

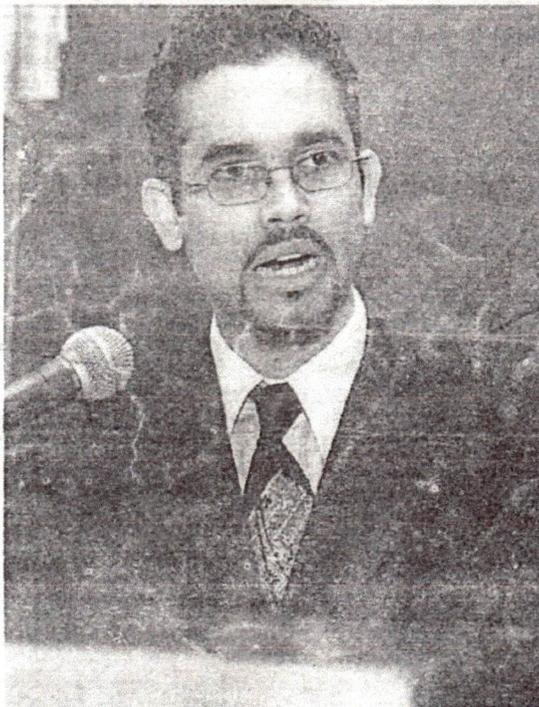
Destacan Esfuerzos UNESCO por la Paz

"La UNESCO en Santo Domingo. Función e Importancia", fue el título de la conferencia dictada por Carlos Eduardo Tavarez Guerrero, en la sala Max Henríquez Ureña de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), a profesores, estudiantes y funcionarios del centro docente.

Durante su disertación Tavarez Guerrero destacó que la UNESCO surge con la finalidad de contribuir a la paz y a la seguridad internacional a través del fomento e intercambio de la educación y cultura entre los pueblos del mundo.

"Esta paz debe ser establecida en base a la solidaridad intelectual y moral de la humanidad", añadió.

El acta constitutiva de ese organismo internacional, fue firmada en Londres el 16 de noviembre de 1945 con la partici-



Carlos Eduardo Tavarez Guerrero.

pación de 37 países.

Aseguró que la misión asignada a la UNESCO es la de "contribuir al mantenimiento de la paz y de la seguridad, unidos por la educación, la cien-

cia y la cultura, la colaboración entre naciones, para asegurar el respeto universal de la justicia, de la ley, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para

todos, sin distinción de raza, sexo, lengua y religión."

Los cinco sectores donde interviene la UNESCO son, la educación, la ciencia de la naturaleza, las ciencias sociales y humanas, la cultura y la comunicación.

Tavarez Guerrero precisó que la UNESCO sostiene un lazo conector con la República Dominicana a través de la Comisión Nacional Dominicana, desde el 14 de noviembre de 1957.

Para cumplir este cometido la UNESCO está desarrollando proyectos en conjunto con el Consejo Presidencial de Cultura, El Consejo Internacional de Museos, Organizaciones no Gubernamentales, la Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del Estado y Patrimonio Cultural, entre otros".

El Nacional

La Voz de Todos



Martes 14 de Mayo de 2013 / Año XLVII / N° 16154 / Santo Domingo / www.elnacional.com.do / RD\$15.00

**Piden referendo
decida cómo
gastar dinero
venga de Barrick**

■ P 4

ACTUALIDAD

actualidad@elnacional.com.do

ENCUESTA DIGITAL

¿Cree el Gobierno debe mantener la política de austeridad?

www.elnacional.com.do



Sugiere referéndum para uso dinero Barrick

La Asociación Dominicana de Abogados Independientes argumenta que recursos no están presupuestados

SILVIO CABRERA
s.cabrera@elnacional.com.do

La Asociación Dominicana de Abogados Independientes (Adai) propuso este martes la realización de un referendo consultivo, a los fines de que sea la sociedad la que determine el uso que se le dará al dinero que le entrará al Estado por concepto de la rene-

gociación del contrato con la empresa minera Barrick Gold.

La entidad observó que se trata de un dinero no presupuestado que entrará al Estado como resultado de una lucha que protagonizó el pueblo, por lo que entiende que es la sociedad la que debe decidir en qué se invertirá.

Eduardo Tavárez, presi-



Eduardo Tavárez

dente de la organización, precisó que con el caso de la Barrick Gold, la sociedad elaboró un sistema propio de hacer justicia.

"Toda sociedad elabora un sistema propio de justicia. Es por ello que el pueblo dominicano se ha empoderado en la defensa de su patrimonio, bienes comunes, y medioambientales, como ocurrió en

el caso Barrick Gold", manifestó Tavárez.

Propuso que los temas a tratar en el referendo sean propuestos por el presidente Danilo Medina y que sea la sociedad la que al final decida.

"Consideramos, que si el reclamo provino del pueblo, a él es a quien hay que consultar acerca de la inversión directa y focal de

dichos fondos. El mejor método sería un Referendo Consultivo en el que el presidente Medina indique los temas de importancia para su gobierno, y el pueblo decida su destino. De esta forma no habrá que crear "patronatos", ya que cada dominicano será un benefactor legítimo de ese bien común del país", observó Tavárez. ●

Diserta Acerca Valores Juventud

Por Josefina Arias

El hombre, a través de la historia de la humanidad, ha desarrollado normas de vida que se determinan como buenas o malas dependiendo del reflejo de sus hechos, en opinión de un miembro de la Pastoral Juvenil.

Al pronunciar una charla sobre "Los Valores de la Juventud de Hoy", el joven Eduardo Tavárez Guerrero indicó que la lucha de intereses por la supervivencia y la fama han desarrollado sentimientos impuros, que desgradan, sobre todo, a la juventud que asimila con facilidad los ejemplos de líderes negativos.

"Haciendo normas

de vida indeseables por la sociedad y muchas por ellos mismos, que después de sentirse arropados o cargados de envidias, rencores, vicios, apatías, irresponsabilidades no encuentran el camino del bien, afirmó el charlista.

Tavárez Guerrero dijo que en el mundo actual gran parte de la juventud está en crisis, situación que "nos motiva a reflexionar y tratar de contribuir con los que de una otra forma quieren ser buenos.

"Por estas razones, es necesario que el hombre de hoy se dirija nuevamente a Cristo, para obtener de él, la respuesta sobre lo que es bueno y lo que es malo", señaló.

Explicó que Dios se muestra en todo su obrar como aquel que "solo es bueno, como el que a pesar del pecado del hombre continúa siendo el modelo de obrar moral.

El estudiante destacó que existe un sin número de modelos dañinos, tanto en esta sociedad como en otras de las llamadas "avanzadas", que fuerzan irresistiblemente sobre las voluntades, como resultado de una transculturación indetenible, para convertirnos en víctimas indeseables de lo que debería ser la civilización del amor.

La charla fue ofrecida el martes en la Sala Max Henríquez Ureña de la Universi-

dad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), con la presencia del doctor Manuel Bergés Chupani, ex presidente de la Suprema Corte de Justicia; el ex administrador del Banco Agrícola agrónomo Tomás Hernández Alberto, y los profesores de la UNPHU, Juana Guerrero, Inés Constanzo y Juan Francisco Solís.

Además, asistieron el presidente de la Asociación Cristiana de Jóvenes, Andrés Fortunato; el director de Promoción de la Juventud, licenciado Domingo Contreras, y el director ejecutivo de Proyectos de la Presidencia, señor Rodolfo Pou, entre otros.

Afiches en vehículos violan Ley Tránsito

POR JOSE ANTONIO TORRES
El Nacional

La colocación de afiches políticos o propaganda comercial en los cristales de los vehículos es prohibida por la Ley de Tránsito, porque impide la visibilidad de los conductores y degenera en accidentes con secuelas de muertes, mutilaciones y heridas.

Autobuses de pasajeros interurbanos, carros del transporte público e incluso algunos privados usan los cristales traseros para promocionar a empresas, productos, espectáculos y en tiempo de campaña electoral a los candidatos de los partidos.

El licenciado Eduardo Tavárez Guerrero, abogado especialista en tránsito, dijo que el artículo 120 de la Ley 241 es claro en torno a esa prohibición, y sostuvo que corresponde a la Dirección de Tránsito Terrestre hacer cumplir ese artículo cuando los propietarios de los vehículos acuden a esa instancia para la revisión y obtención de las revistas.

El jurista explicó que en torno a esas violaciones, la Ley 12/07 del 24 de enero del 2007 establece multas cuyos montos serán establecidos por el tribunal competente, pero que deben oscilar entre la tercera y quinta parte del salario mínimo establecido para el sector público.

Al respecto, el artículo 120 de la Ley de Tránsito establece que "ningún vehículo de motor que transite por las vías públicas deberá llevar puesto en el parabrisas delantero, parabrisas laterales, o ventanas laterales o traseras objetos tales como avisos, tarjetas, cartelones, calcomanías, rótulos o cualquier otra materia que no sea transparente, a menos que estos puedan ser colocados en dichos parabrisas dentro de un cuadro no mayor a 15x15 centímetros en las ventanas laterales del vehículo ni obstruyan la visibilidad en ninguna dirección".



Vehículos con afiches de promoción de la reelección del presidente Leonel Fernández se encontraban estacionados ayer en las antiguas oficinas de la Primera Dama, en la avenida Bolívar donde se formaron largas filas de automovilistas a quienes les ofrecían el pago de mil pesos mensuales por la colocación de un afiche reeleccionista en el cristal de sus vehículos. (El Nacional/Reynaldo Brito)

Y agrega que "asimismo, ningún vehículo de motor deberá transportar mientras transite por las vías públicas, paquetes y objetos de cualquier clase que obstruyan la visibilidad del conductor en ninguna dirección".

En el país se ha convertido en modalidad que propietarios de autobuses y carros renten el cristal trasero de sus vehículos para la promoción de productos y empresas, lo que fue aprovechado por el comando de propaganda del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) para poner en ejecución la modalidad de ofrecer mil pesos mensuales y tarjetas para combustibles a cambio de la colocación una foto del presidente Leonel Fernández, quien aspira a mantenerse en el cargo.

La contratación de los cristales de los vehículos

provocó largos taponamientos en la avenida Boca casi esquina Alma Máter, donde hasta hace poco funcionaron las oficinas de la primera dama, y la tona Margarita Cedeño de Fernández, y que en la última semana se convirtió en el centro de propaganda del partido oficial.

También simpatizantes de las candidaturas de Miguel Vargas Maldonado y Amable Arísty Castro colocaron propaganda en la parte trasera de los vehículos, violación de las disposiciones legales en ese sentido.

Esa situación ha llamado la atención, en virtud de que las estadísticas de muertes en la República Dominicana establecen que los accidentes de tránsito son la principal causa de muerte.

En el centro de propaganda peledista, además de la colocación de los afiches con la imagen del mandatario, se entregaban gorras, franclas y calcomanías invitando a los electores a respaldar la continuidad del presidente Fernández en el Gobierno.

Dijeron que como parte del compromiso se entregaría la misma cantidad de dinero mensualmente, siempre que presenten en buen estado el afiche con la imagen del Presidente y candidato.

Aunque la mayoría de los choferes comienzan a alinearse en procura del dinero, Arsenio Quevedo, uno de los sindicalistas del PLD, aseguró que no estaban allí por voluntad propia y que a ninguno le entregarían dinero ni tickets de combustible.

Esas violaciones se ponen de manifiesto en los hechos en que la Junta Central Electoral pretende aprobar un reglamento de regulación de la campaña electoral. La intención de los magistrados es encontrar la oposición de distintos sectores de la sociedad, así como de quienes entienden que es más fácil hacer cumplir las disposiciones legales que los tentes.

El voto desidente en nuestro sistema judicial

"La verdad, la amarga verdad"

Danton

Ordinariamente lo jueces que ejercen sus funciones en un tribunal colegiado, donde tienen la responsabilidad de firmar sentencias o decisiones en conjunto, aunque no estuvieren de acuerdo con ellas, han sufrido las grandes deficiencias de no tener una legislación procesal que garantice el voto desidente, cuando para ello sean necesario esa facultad.

Al promulgar la reciente Ley 342-98 del 14 de agosto de 1998, se siente el hábito de una disposición que quiere romper definitivamente con la solidaridad indivisible de las decisiones emanadas de un tribunal colegiado, al disponer que una vez conformada la Cámara de Calificación (tribunal ad-hoc) de la manera establecida por el artículo 127 del Código de Procedimiento Criminal "el auto que intervenga deberá contener, a pena de nulidad, las motivaciones de la decisión alcanzada, haciendo constar en su dispositivo las razones del voto disidente, si lo hubiere".

La Ley 342-98 modifica exclusivamente aspectos de la jurisdicción de instrucción, fase ésta legada del antiguo Sistema Inquisitorio e incorporada a nuestro sistema procesal conjuntamente con el Acusatorio, completando el Sistema Mixto o Ecléctico, que es quien rige en el actual ordenamiento jurídico. No obstante, podría no seguir existiendo, en virtud de que las nuevas reformas judiciales plantean eliminar la etapa inquisitoria, o juzgado de instrucción.

Así las cosas, opinamos que la necesidad de motivar las sentencias como mandato legal, y el requerimiento de una legislación

que ampare el voto disidente, no debiera quedarse estancada en un tribunal provisional, como lo es la Cámara de Calificación, sino, que debe ser extensiva a todas las jurisdicciones judiciales. De este modo habrá mayor transparencia en las actuaciones de nuestros jueces y mejor administración de justicia.

EDUARDO TAVÁREZ GUERRERO
Santo Domingo

10A OPINIÓN



rdenalemania
Berlín



IBERO-AMERIKANISCHES INSTITUT



Le gusta a **fcocaraballo** y 17 personas más

rdenalemania En representación de S. E. Francisco Caraballo, embajador de la República Dominicana en Alemania, el ministro consejero Julio Martínez y la primera secretaria Melissa Marcelino, realizaron una donación de libros de autores dominicanos al Instituto Iberoamericano en Berlín que alberga la biblioteca más grande de Europa especializada en América Latina, el Caribe, España y Portugal. Agradecemos al Ministerio de Cultura y a los



Expositor:

Dr. Eduardo Tavárez Guerrero
Abogado, comunicador
y docente universitario



Fecha: Miércoles, 12 de julio de 2023

Hora: 6:00 p. m.

Lugar: Auditorio del TEP,
Campus de Santiago



PUCMM
Pontificia Universidad Católica
Madre y Maestra



Escuela de
Derecho, CSTI

CONVERSATORIO

TEORÍA DEL PAPEL ACTIVO DEL JUEZ LABORAL



Dr. Carlos Eduardo Tavárez Guerrero
Abogado experto en
Derecho Laboral

Miércoles 05 de julio de 2023, a las 5:00 p.m., Octagonal
VPO-02 de Postgrado, Campus de Santo Domingo Av.
Abraham Lincoln, esq. Av. Bolívar, Sto. Dgo., D. N.



PUCMM
Pontificia Universidad Católica
Madre y Maestra

Escuela de
Derecho



COMITE DE
ESTUDIANTES
DE DERECHO (CED)





Puesta en circulación del libro: Teoría del papel activo del juez laboral

Autoría: Dr. Carlos Eduardo Tavárez Guerrero, Ph.D.

Lugar: Semana Investigación Científica UNPHU

Fecha: Julio 27, 2022.

Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña



HONOR ACADEMICO

VISTO : El Art. 8 del Reglamento de Exámenes, Pruebas y Sistemas de Evaluación.

POR CUANTO: *Carlos Eduardo Tavárez Guerrero*
ha obtenido un rendimiento académico de **3.26** puntos,
durante el año lectivo 19 95- 19 96;

POR TANTO : se ha hecho acreedor a que su nombre figure inscrito en el

CUADRO DE HONOR

de la Universidad, correspondiente al período académico 19 96- 19 97

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día **28** del mes de
octubre del año mil novecientos **96**

DIRECTOR DE REGISTRO

DECANO

Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña



HONOR ACADEMICO

VISTO : El Art. 8 del Reglamento de Exámenes, Pruebas y Sistemas de Evaluación.

POR CUANTO: *Carlos Eduardo Tavárez Guerrero*

ha obtenido un rendimiento académico de **3.41** puntos, durante el año lectivo 19 96- 19 97;

POR TANTO : se ha hecho acreedor a que su nombre figure inscrito en el

CUADRO DE HONOR

de la Universidad, correspondiente al período académico 19 97. 19 98

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día **27** del mes de *Octubre* del año mil novecientos **97**

DIRECTOR DE REGISTRO

DECANO



Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña

Fundada el 21 de abril de 1966

Facultad de Humanidades y Educación

Departamento de Actividades Académicas Co-curriculares

Otorga el presente certificado

al

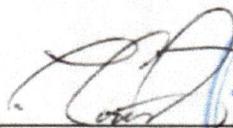
Lic. Eduardo Tavárez Guerrero

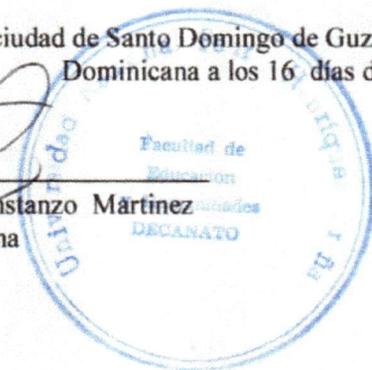
Por su valiosa e importante participación en la charla titulada :

***“La UNESCO en Santo Domingo: Función e
Importancia”***

Realizada en la Sala “Max Henríquez Ureña”
Recinto E.O. Garrido Puello

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los 16 días del mes de julio del año 1999.


Dra. Ynés Constanzo Martínez
Decana




Lic. Alejandro Moscoso Segarra
Director





República Dominicana
Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
Escuela Diplomática y Consular

Expide el siguiente
Certificado de Participación:
Eduardo Tavárez Guerrero

**Curso de Aplicación de las Reglas Internacionales, Diplomáticas y
Consulares en la República Dominicana, dirigido a la Cámara Junior
Femenina Santo Domingo**

Celebrado del 18 de junio al 20 de junio del 2001.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Tavárez', written over a horizontal line.

Embajador, Director de la Escuela Diplomática y Consular

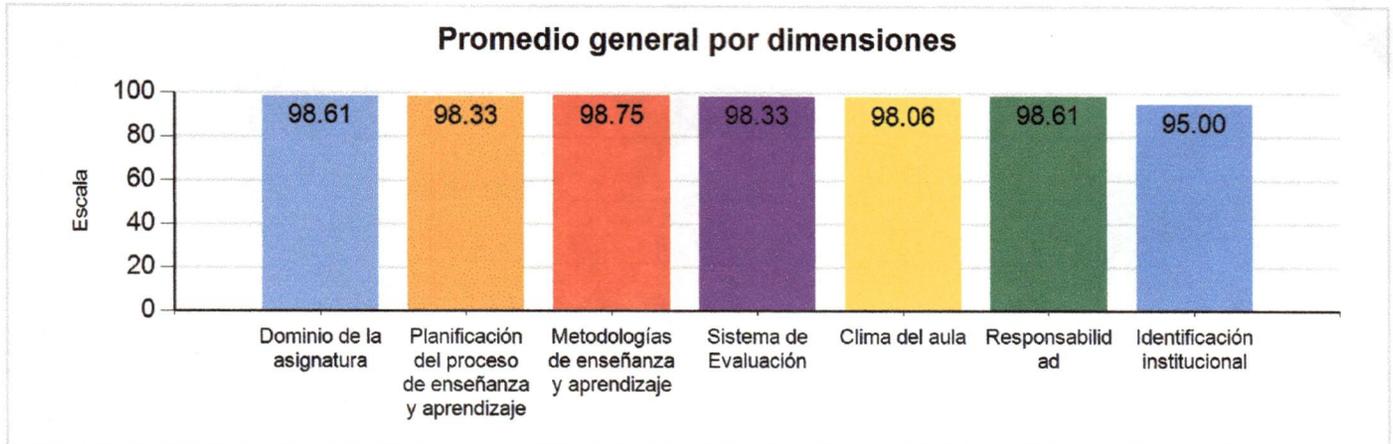
Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña

Evaluación docente: Mayo - Agosto 2022

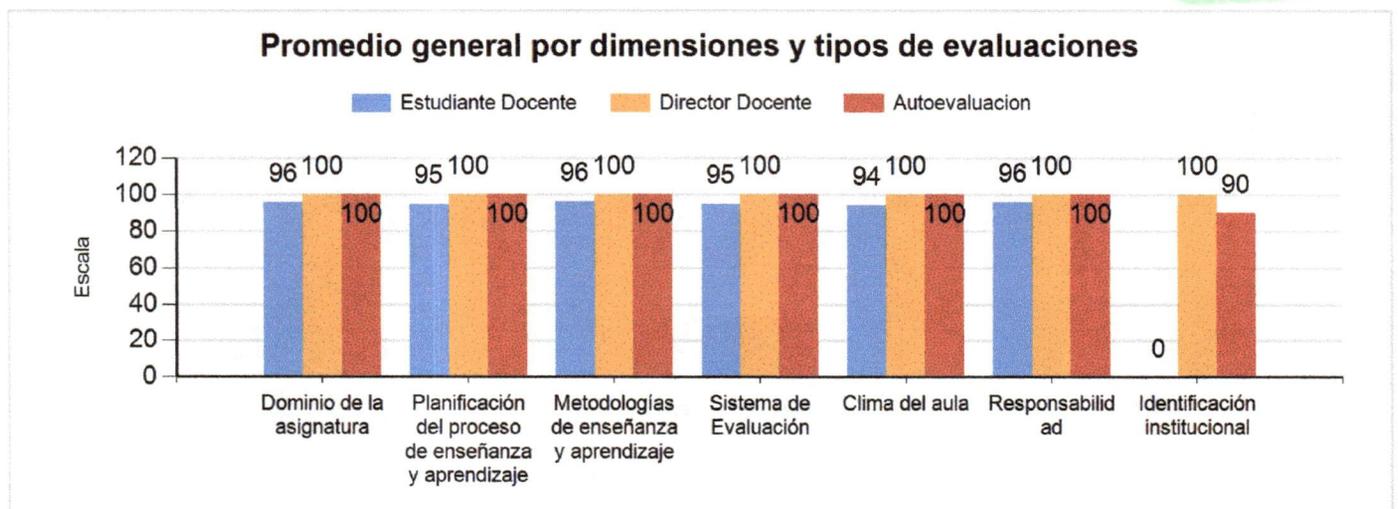
Recinto: Santo Domingo, DERECHO

Resultados evaluaciones docentes

Profesor: CARLOS TAVAREZ GUERRERO (8646)



Dimensiones	Estudiante		Director		Autoevaluación (docente)		Promedio general	
	Puntos	%	Puntos	%	Puntos	%	Puntos	%
Dominio de la asignatura	9.58 / 10.00	95.83	10.00 / 10.00	100.00	10.00 / 10.00	100.00	9.86	98.61
Planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje	9.50 / 10.00	94.98	10.00 / 10.00	100.00	10.00 / 10.00	100.00	9.83	98.33
Metodologías de enseñanza y aprendizaje	24.06 / 25.00	96.25	20.00 / 20.00	100.00	20.00 / 20.00	100.00	21.35	98.75
Sistema de Evaluación	23.75 / 25.00	95.00	20.00 / 20.00	100.00	20.00 / 20.00	100.00	21.25	98.33
Clima del aula	18.83 / 20.00	94.17	20.00 / 20.00	100.00	20.00 / 20.00	100.00	19.61	98.06
Responsabilidad	9.58 / 10.00	95.83	10.00 / 10.00	100.00	10.00 / 10.00	100.00	9.86	98.61
Identificación institucional			10.00 / 10.00	100.00	9.00 / 10.00	90.00	6.33	95.00
	95.30		100.00		99.00		98.10	



Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña

Evaluación docente: Mayo - Agosto 2022

Recinto: Santo Domingo, DERECHO

Resultados evaluaciones docentes

Profesor: CARLOS TAVAREZ GUERRERO (8646)

Promedios generales áreas y secciones

DERECHO

Código asignatura	Nombre asignatura	Total estudiantes	Grupo	Estudiante	Director	Autoevaluación (docente)	Promedio general
DER-508	DERECHO CIVIL VII	12 / 12	02	95.31	100.00	99.00	98.10
		12 / 12		95.31	100.00	99.00	98.10
	Promedios generales	12 / 12		95.31	100.00	99.00	98.10

Resultado cualitativos

Estudiante -- DERECHO CIVIL VII

Fortalezas	Mejoras	Observaciones
Es super explicativo, le gusta enseñar	Ninguno	Sii
Casi todos	Algunos	Si
Domina la materia de manera excelente	Buen docente	Si
Muy dinámico.	Ninguno.	No sé.
Dinámico y explica bien	Ser más preciso y conciso	Si
Muy buen maestro	Ninguno	Si
No hay contra solo pro	No hay contra solo pro	No hay contra solo pro
.	.	Z
Bueno	Nada	Si
Responsabilidad	Ningún aspecto	Si
No	No	No

Director y/o coordinador -- DERECHO

Fortalezas	Mejoras	Observaciones
Buen dominio en la asignatura que imparte, adaptación a los nuevos tiempos, formación continua, promoción de la participación activa, asistencia y responsabilidad del estudiante, entre otras.	Seguir avanzando, que mucho le gusta	Buen docente e investigador incansable

9/14/2022 11:58:27 AM

mrivas@unphu.edu.do

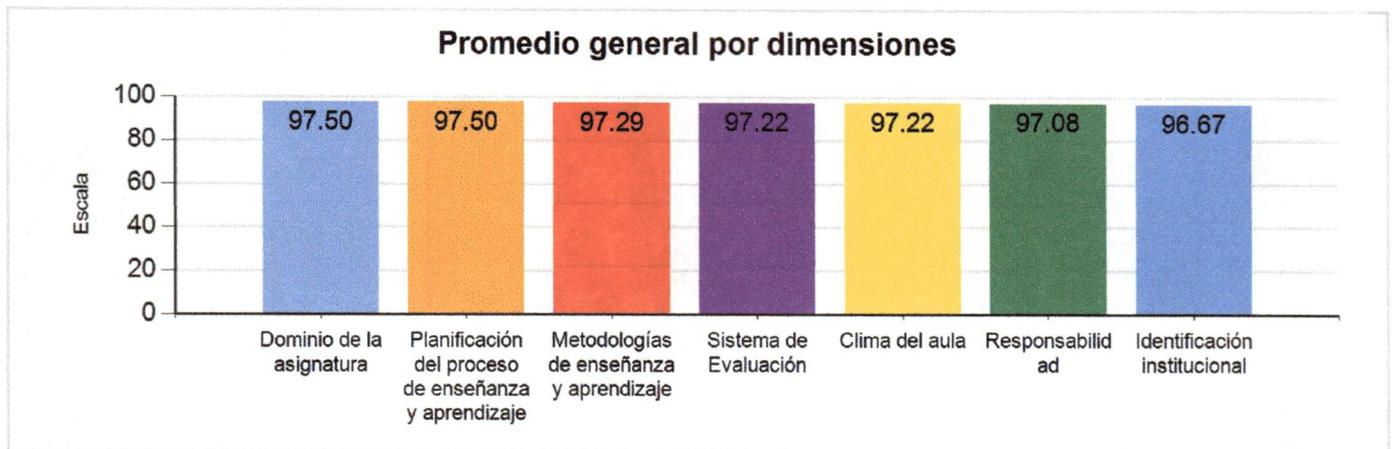
Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña

Evaluación docente: Septiembre - Diciembre 2021

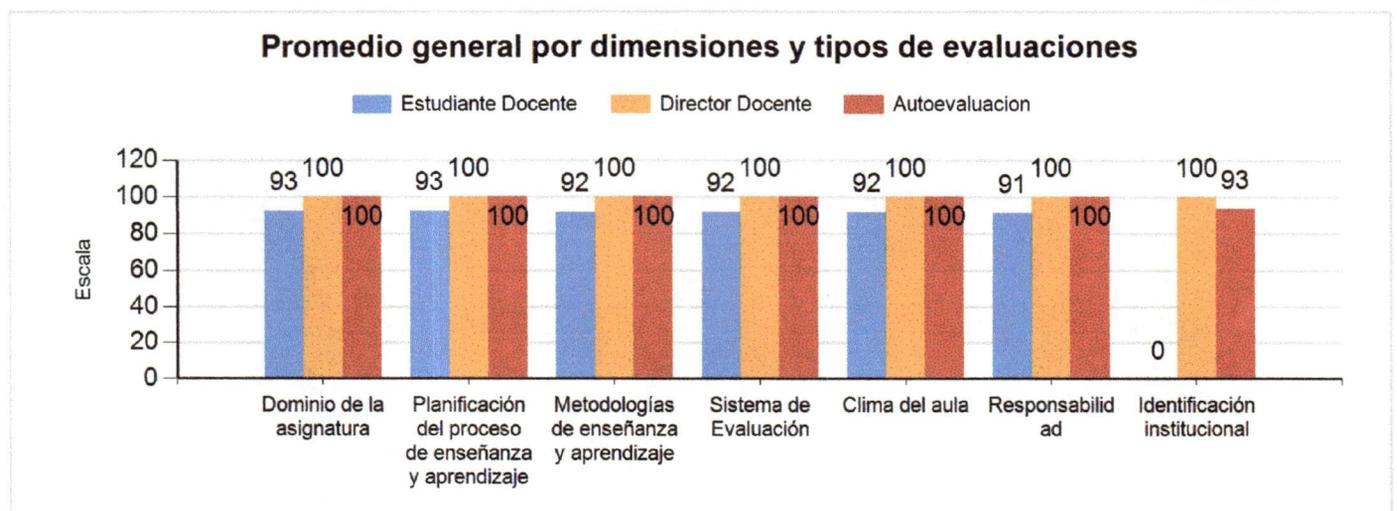
Recinto: Santo Domingo, DERECHO

Resultados evaluaciones docentes

Profesor: CARLOS TAVAREZ GUERRERO (8646)



Dimensiones	Estudiante		Director		Autoevaluación (docente)		Promedio general	
	Puntos	%	Puntos	%	Puntos	%	Puntos	%
Dominio de la asignatura	9.25 / 10.00	92.50	10.00 / 10.00	100.00	10.00 / 10.00	100.00	9.75	97.50
Planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje	9.25 / 10.00	92.50	10.00 / 10.00	100.00	10.00 / 10.00	100.00	9.75	97.50
Metodologías de enseñanza y aprendizaje	22.97 / 25.00	91.87	20.00 / 20.00	100.00	20.00 / 20.00	100.00	20.99	97.29
Sistema de Evaluación	22.92 / 25.00	91.67	20.00 / 20.00	100.00	20.00 / 20.00	100.00	20.97	97.22
Clima del aula	18.33 / 20.00	91.66	15.00 / 15.00	100.00	15.00 / 15.00	100.00	16.11	97.22
Responsabilidad	9.13 / 10.00	91.25	10.00 / 10.00	100.00	10.00 / 10.00	100.00	9.71	97.08
Identificación institucional			15.00 / 15.00	100.00	14.00 / 15.00	93.33	9.67	96.67
	91.85		100.00		99.00		96.95	



Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña

Evaluación docente: Septiembre - Diciembre 2021

Recinto: Santo Domingo, DERECHO

Resultados evaluaciones docentes

Profesor: CARLOS TAVAREZ GUERRERO (8646)

Promedios generales áreas y secciones

DERECHO

Código asignatura	Nombre asignatura	Total estudiantes	Grupo	Estudiante	Director	Autoevaluación (docente)	Promedio general
DER-508	DERECHO CIVIL VII	8 / 15	02	91.84	100.00	99.00	96.95
		8 / 15		91.84	100.00	99.00	96.95
	Promedios generales	8 / 15		91.84	100.00	99.00	96.95

Resultado cualitativos

Estudiante -- DERECHO CIVIL VII

Fortalezas	Mejoras	Observaciones
Imparte bien las clases	Ninguno	Si
Sabe cómo explicar las dudas en clase, es puntual y es muy dinámico eso ayuda a mejorar la atención en clase	Ninguno	Es un excelente maestro
Ninguno	Ninguno	Si
.	.	.
Su paciencia, dedicación y comprensión.	Ninguno	No
Excelente docente. Siempre tiene buen dominio del tema y ayuda al estudiante a entender mas detalladamente la materia	-	Si
Muy atento, receptivo, abierto responder las dudas, tiene una excelente pedagogía	Nada que agregar	Sí.
Hace las clases interactivas y muestra interés para que el estudiante aprenda	No tengo comentario	Si

Director y/o coordinador -- DERECHO

Fortalezas	Mejoras	Observaciones
Buen dominio en la asignatura que imparte, adaptación a los nuevos tiempos, formación continua, promoción de la participación activa, promueve la inclusión, hace un seguimiento constante y sistemático del rendimiento, asistencia y responsabilidad del estudiante, entre otras.	Seguir avanzando y actualizando sus conocimientos.	Excelente docente y escritor de libros en su área.

11/11/2021 11:26:30 AM

mrivas@unphu.edu.do



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

El Director

**Oficina del Representante
en la República Dominicana**

REF: REP/DOM/99-411

15 de marzo, 1999
Santo Domingo, D.N.

Estimado Sr. Tavarez Guerrero:

Le agradecemos su colaboración prestada a la oficina de la UNESCO en Santo Domingo, en calidad de Asistente Cultural durante el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Octubre de 1998.

Particularmente, aprecio el esfuerzo que usted realizó en el desarrollo de las actividades culturales en nuestra oficina, en especial por su contribución al buen resultado de la Exposición Iberoamérica Pinta.

Estoy convencido de sus futuros logros en todo aquello que emprenda, en vista de los conocimientos jurídicos que posee y de la utilidad que supusieron para nuestra oficina.

Muy atentamente,



Señor
Carlos Eduardo Tavarez Guerrero
Ave. México, Edificio 22, Apartamento 302
San Carlos
Santo Domingo, D.N.

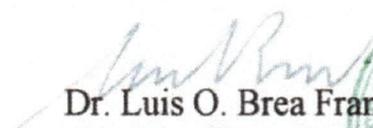


**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO PRESIDENCIAL DE CULTURA**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Hacemos constar que el **LIC. CARLOS EDUARDO TAVAREZ GUERRERO**, abogado, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral [REDACTED] laboró satisfactoriamente bajo nuestra supervisión directa como asistente del Centro de Información y Documentación de esta Institución.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, a los veinte (20) días del mes de agosto de 1998.


Dr. Luis O. Brea Franco
Vicepresidente Técnico
Consejo Presidencial de Cultura

